TOMO XLIX Montevideo, Lunes 24 de Diciembre de 1917 Núm. 3577

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública —

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Incorpora á la planilla «Cursos Nocturnos para Adultos» las partidas correspondientes á doce ayudantías, diez profesores de Enseñanza Comercial y doce profesoras de Corte y Confección.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase á la planilla "Cursos Nocturnos para Adultos", que asigna la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes partidas:

Doce Ayudantías, á $ 420	$ 5.040
Diez Profesores de Enseñanza Comercial, á $ 420	" 4.200
Doce Profesoras de Corte y Confección, á $ 480	" 5.760

Artículo 2.o La Dirección General de Instrucción Primaria podrá utilizar los servicios de las Profesoras de Corte y Confección en las clases diurnas, de acuerdo con una reglamentación que redactará al efecto y someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 3.o Los Profesores de Enseñanza Comercial y las Profesoras de Corte y Confección serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Artículo 4.o El Inspector de Cursos Nocturnos tiene, respecto del personal de éstos, en el Departamento de Montevideo, las mismas atribuciones que tienen los Inspectores Departamentales de Escuelas sobre el personal de éstas.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 19 de Diciembre de 1917.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 20 de 1917.

(Carpeta número 717|915).

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro correspondiente y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara que corresponde el registro de la marca B. H. C. para las clases que indican Bulow (hijo) y Compañía, excepto los artículos que cubre el registro de la denominada «Corona» de Barclay y Compañía.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1917.

(Carpeta número 1386).

Vistos estos antecedentes relacionados con el registro de la marca "B. H. C.", de Bulow (hijo) y Cía.;

Resultando: Que dicha marca está formada por las expresadas letras, que constituyen su denominación, y por la viñeta de fojas una y dos;

Resultando: Que integran esta viñeta dos ramas unidas por una cinta en la parte posterior, que componen una corona abierta en la superior, y entre dichas ramas un escudo que ostenta, en diagonal, las letras referidas;

Resultando: Que el signo descripto en sus principales elementos se halla destinado á distinguir las clases 1 á 80;

Resultando: Que Barclay y Cía. se oponen al registro en atención á que el signo es confundible con el denominado "Corona", registrado á su nombre el 30 de Noviembre de 1913 para las clases 49 á 51 (excepción hecha de botones y sombrerería) y 55;

Resultando: Que, oídos la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, arriban á la conclusión de que el registro solicitado por Bulow (hijo) no debe cubrir los artículos comprendidos en el concedido al opositor; y

Considerando: Que el artículo 4.o de la ley del 17 de Julio de 1909 autoriza al dueño de una marca registrada para oponerse al uso de cualquier otra capaz de producir, directa ó indirectamente, confusión entre los productos;

Considerando: Que para apreciar la posibilidad de esa confusión no existe otro criterio aceptable que el de tener presente la semejanza de los signos, como lo establecen los tratadistas y la jurisprudencia, casi universal, en la materia;

Considerando: Que uno de los dibujos fundamentales de la marca "B. H. C." es el representativo de una corona, y una "Corona" el elemento de los más importantes de la marca de Barclay y Cía.;

Considerando: Que en virtud de esta circunstancia y de la de ser ese dibujo el que más fácilmente se impondrá á los consumidores, se advierte, sin esfuerzo, el peligro de errores y confusiones perjudiciales para los intereses de las partes, que se derivarán de la circulación de dichas marcas en el mercado;

Considerando: Que siendo la "confusión posible" la razón justificativa del recurso interpuesto, es obvio que el registro de la marca "B. H. C." proceda para los productos no coincidentes,

SE RESUELVE:

Declarar que corresponde el registro de la marca "B. H. C." para las clases que indican Bulow (hijo) y Cía. en su solicitud, excepto los artículos que cubre el registro de la denominada "Corona", de Barclay y Compañía.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara improcedente la oposición deducida por Barbosa Caravia y Compañía, por Santos García, al registro de la marca «Marta» del señor Manuel Martínez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 21 de 1917.

(Carpeta número 818).

Vistas las principales resultancias de este expediente, que pueden concretarse así:

El 14 de Mayo último, Manuel Martínez, de esta plaza, solicitó el registro de la marca "Marta", para artículos de las clases 61 á 71 inclusive;

Dispuestas las publicaciones del caso, Barbosa Caravia y Cía., por Santos García, se presentaron deduciendo oposición fundada en que Martínez desistió del registro de la marca "Yerba Malta", en que ésta es idéntica á la denominada "Marta"; pues la única diferencia entre ambas, según ellos, reside en la supresión del dibujo representativo de "un mate" que figuraba en la primera;

Oída la Cámara de Comercio, esta corporación manifiesta que es improcedente la oposición del señor Santos García al registro de la marca "Marta", del señor Manuel Martínez, la que, sin embargo, no podría registrarse sin que fueran eliminadas las palabras "y Compañía" que se leen á continuación del nombre de su propietario;

El señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno arriba á idéntica conclusión, agregando que, para evitar toda confusión posible, debería ser obligado el registrador Manuel Martínez á usar sus etiquetas con coloraciones distintas de las que usase de ordinario el otro registrador de la marca "Laurita"; y

Considerando: Que las marcas expresadas están integradas por sus denominaciones y los dibujos descriptos en las memorias correspondientes;

Que en las marcas á la vez nominativas y figurativas el atributo capital es el nombre, por el cual, comúnmente, se guía el consumidor para expresar su preferencia;

Que los nombres, en dichos signos, son perfectamente distintos, lo que, agregado á las diferencias que acusa el examen comparativo del conjunto de los dibujos, asigna la coexistencia de ellos sin peligro razonable de perjuicio para sus dueños;

Que, además, es de tener presente que cada uno de los distintivos en cuestión contiene el nombre y apellido de su propietario, el cual viene á constituir así un atributo característico que contribuye á imposibilitar toda confusión;

Que esta circunstancia hace innecesaria la restricción que insinúa, con propósito laudable, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Considerando, por último, que habiendo sido solicitado por Manuel Martínez el registro de la marca "Marta", en el carácter de dueño de ella, corresponde la eliminación de las palabras que menciona la Cámara de Comercio,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la oposición deducida en estos obrados al registro—para las clases expresadas—de la marca "Marta", cuyo diseño luce á fojas 1 y 2, del cual deberán eliminarse las palabras "y Compañía", que figuran en ella.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1917.

1—Acéptase la renuncia presentada por el Agente de Rentas de San Bautista (Departamento de Canelones) don Cristóbal Mourat, nombrándose en su reemplazo á don Darío Rodríguez.

2—Acéptase la renuncia presentada por don Felipe Iglesias del cargo de Vocal del Jurado Central de Contribución Inmobiliaria de Campaña, designándose en su reemplazo á don David Cash.

3—Nómbrase Agente Fiscal de Impuestos de 2.a clase en el Departamento del Salto á don Felicio Rizzo.

4—Se manda liquidar el importe de 15 días de sueldo que reclaman los guardas de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo señores Juan Silva y Melitón Acevedo.

5—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para hacer entrega al sellador de la misma, señor Santiago Danunzzio, de la cantidad de setenta pesos ($ 70.00) como remuneración especial.

6—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de trescientos cincuenta y un pesos ochenta y cinco centésimos ($ 351.85).

7—Autorízase la devolución á los señores Taranco y Cía. de la suma de ciento sesenta y seis pesos un centésimos (pesos 166.01), abonada de más por concepto de almacenaje de una partida de afrecho.

8—Declárase libres de derechos de importación de materiales relacionados en la solicitud de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, introducidos desde el 1.o al 30 de Noviembre último.

9—Autorízase la devolución á la sucesión Osorio Medeiros de la suma de treinta y dos pesos cincuenta centésimos (pesos 32.50), abonada de más por concepto de impuesto de ausentismo.

10—Se manda liquidar á favor de la Oficina de Crédito Público la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos ($ 2.453.00) para pago á la Imprenta Nacional de la impresión de títulos y fraccionarios de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916.

11—Apruébanse las medidas propuestas por la Dirección General de Aduanas para la fiscalización del depósito de mercaderías sujetas al pago de derechos que la Compañía Swift, de Montevideo, ha construído en el Cerro.

12—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma total de doscientos veintinueve pesos cincuenta y un centésimos ($ 229.51).

13—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega á los agentes del vapor alemán "Salatis" de los efectos solicitados en su nota de 18 del corriente mes.

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para habilitar como punto de embarque y desembarque de ganados el paraje denominado "Vuelta de Quiñones" (jurisdicción de la Receptoría del Carmelo).

15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23—Permítese la exportación de los materiales á que hacen referencia las solicitudes de los señores Juan J. Hore, Groscurth y Cía., Compañía Swift de Montevideo, Constantino Caminsky, Juan Shaw, Juan O'Connor y Cía., "La Frigorífica Uruguaya", Manuel Lizarraga y señores Félix Fresone y Cía.

24—Apruébase el procedimiento propuesto por la Dirección General de Aduanas para la revisación de equipajes de pasajeros.

25—Se manda liquidar á favor de la Dirección General de Aduanas la suma de cuatro pesos diez centésimos ($ 4.10) para pago á los señores Roque y José Bruno de un lote de quesos, mandado abonar por sentencia judicial.

26—Declárase al señor Manuel Brandón jubilado del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo con una asignación anual de ciento treinta y seis pesos ochenta centésimos ($ 136.80).

27—Declárase pensionista civil á la señora Secundina Toso de Venturino con derecho á una asignación anual de doscientos noventa pesos diez centésimos (pesos 290.10).

28—Declárase al señor Nicolás Rodríguez jubilado del cargo de Alcaide de la Jefatura Política de Canelones con una asignación anual de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00).

29—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento veinticinco pesos treinta y un centésimos ($ 125.31), importe de pasajes expedidos en Septiembre último.

30—Se dicta resolución en el expediente sobre jubilación del señor Felipe F. Piñeyro.

31—Se manda librar orden contra la Tesorería General por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para ser distribuída entre el personal que intervino en las reclamaciones de los sastres civiles y militares.

32—Orden á que hace referencia el número anterior.

33—Se dicta resolución en el expediente sobre jubilación del señor Adelino P. Domínguez.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista á los señores A. M. Fernández y Cía., por el término de diez días, en el expediente relativo al registro de la marca "Sin rival".

—Idem por igual término á los señores Evans Thornton y Cía., en el relativo al de la marca "Malta", de Rodríguez Anido Hermanos.

—Idem por el mismo término á los señores Ballester y Molina, en el relacionado con el de la marca "Cibeles".

—Idem por igual término al representante de la The Pearson Knowles Coal V. Iron Company Limited, en el referente al registro de la marca "Swallow Best", solicitado por la misma.

—Idem por el mismo término, al representante de la American Chain Company, en el que se relaciona con el pedido de registro de la marca "A. C. Co.".

—Idem al interesado, en el expediente sobre privilegio de invención para "Sonda Rígida Automática Vallaro", del señor Juan Vallaro.

—Se manda entregar por Secretaría el expediente sobre registro de las marcas "Patria", "Luisa", "Olga" y "Pando", por cinco días y con las formalidades dispuestas.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al privilegio solicitado por Harald Alften, de Noruega, para "Mejoras en el método para construir y botar embarcaciones flotantes". Idem ídem para "Mejoras en ó relativas á quemadores para combustible líquido", de Dudley Wright. Idem ídem para "Sobre fosforera uruguayo", de Eugenio T. Picasso.

—A la Cámara de Comercio — Expediente relacionado con el registro de la marca "Etiqueta de envases para Café de Malta", de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Escrito del señor E. Brusco relacionado con la gestión para registrar la marca "Café de Malta "Montevideana", del establecimiento industrial ya citado.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Expediente sobre privilegio relativo á "Mejoras en máquinas parlantes ó fonógrafos", de Pérez William Howard, de Montevideo. Escrito de don Alejandro J. Clavier, propietario de la patente de invención "Nueva cajetilla ó marquilla para cigarrillos y fósforos formada de una sola hoja de papel". Expediente sobre privilegio para "Mechero económico", de Remigio P. Rodríguez.

—A la Oficina de Patentes de Invención — Se devuelve el expediente relacionado con la gestión sobre privilegio para "Una mina submarina que puede ser lanzada por un sumergible sumergido", de la Societé Schneider y Cía., de París.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve á la Intendencia Municipal del Salto el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa el Liceo Departamental del Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre construcción de un pozo negro en la escuela de la Estación La Lata.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos á la Dirección de Vialidad durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

—Se remite al Ministerio de Industrias el expediente sobre terminación del sótano y planta baja del edificio del Instituto de Química Industrial.

—Vuelve al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente del señor Andrés R. Salsamendi solicitando declaración fiscal de una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de Canelones.

—En vista al señor Alberto Alvarado se encuentra un informe de la Dirección Puerto de Montevideo recaído en el expediente sobre extracción de carbón del fondo de la bahía.

—Se resuelve efectuar una inspección al edificio para mercado que se construye en la ciudad de Artigas.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo señor E. Reyes.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Ministerio del Interior relacionada con el pago de las obras de revoque de la iglesia parroquial de San José.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de útiles en Noviembre próximo pasado á la Secretaría del Ministerio.

—Se conceden 20 días de licencia al señor C. González Carrillo, empleado de la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LUIS PÉREZ, POR EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN Y MALTRATO DE OBRA.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Diciembre 22 de 1917.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 12 Luis Pérez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del "delito de insubordinación y maltrato de obra frustrado á un sargento y un cabo de su mismo batallón", por lo que, basado en los preceptos legales que invoca, pide que se le imponga la pena de un año de prisión, que hizo efectiva la sentencia de primera instancia, no conformándose con la cual, la defensa, interpuso el recurso de alzada;

Resultando: Que siendo las 21 horas del día 8 de Junio último, el procesado que se hallaba con licencia y en estado de ebriedad, fué á la casa de la mujer Brígida Castro, sita en la ciudad de San José, y "forzó la puerta de la habitación, haciéndole saltar la visagra de la cerradura"; por lo que dicha mujer dió gritos, que oídos por el cabo Plácido Carlos Bonavita y soldado Juan Ramírez, que se encontraban en comisión recorriendo las licencias, acudieron á ellos (fojas 1, 4 vuelta, 9, 12, etcétera);

Resultando: Que informado el cabo Bonavita de lo que ocurría quiso conducir al enjuiciado al cuartel, mas "éste los acometió con el cuchillo que se le pone de manifiesto (fojas 12 vuelta), rompiéndole el capote que llevaba el cabo Bonavita" (fojas 1, 8, 9, 15 vuelta, etcétera);

Resultando: Que ya desarmado Pérez, al querer sacarlo á la vía pública, le arrebató la bayoneta al soldado Ramírez, con la cual le tiró un puntazo al cabo, sin lograr herirlo (fojas 1, 8, 9, 15 vuelta, etcétera);

Resultando: Que habiendo concurrido al lugar del suceso el oficial inspector de la 2.a sección de policía, el cabo le hizo entrega de Pérez y el cuchillo de su pertenencia, en circunstancia que llega al lugar del hecho el sargento Orfilio Silvera, que también se hallaba en el servicio de recorrer las licencias (fojas 1, 2, 8, 11, 18, 22, 25, etcétera);

Resultando: Que una vez entregado el procesado á la autoridad policial, el oficial inspector lo instó para que marchara á la comisaría; pero en vez de obedecer le agredió al sargento Silvera tratando de desarmarlo, y como continuara oponiendo resistencia, le hizo colocar las cadenillas de seguridad, siendo conducido en esa forma á la comisaría (fojas 5, 10 vuelta, 14, 20 vuelta, etcétera);

Considerando: Que el procesado, con actos y hechos distintos, ha cometido, reiteradamente, el delito de insubordinación, de que se le acusa, comprendido en los artículos 852, 858, 860 y 762 del Código Militar, toda vez que el cabo Bonavita y sargento Silvera procedían en la emergencia en cumplimiento de un deber (Código citado, artículos 157 y 187), y el de violación de domicilio (artículo 1022), del cual no se hace mérito en la causa, teniendo á su favor la atenuante número 13 del artículo 752 de la ley invocada;

Considerando: Que no deben aplicarse penas ultra-petición, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra, á sufrir la pena de un año de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González (discorde en parte). — Pedro Quintana (discorde en parte). — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1917

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Diciembre 22 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

La existencia de oro amonedado era en 30 de Noviembre de $ 44.690.311.35 contra $ 49.000.760.86 en 31 de Octubre.

Saludo á V. E. muy atentamente.

L. Hughes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDIELLA.

Inspección Nacional de Bancos.

Mes de Noviembre de 1917

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y níquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.a, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay	$ 5.790.626 74	$ 3.884.727 92	$ 135 841 10	$ 9 811.194 76	$ 22.200.922 28	$ 19.227.814 76	$ 46 115.583 26
Banco de la República	» 40 096.661 —	—	» 2.159.572 —	» 42.256.233 —	» 20.486.773 —	» 8.841.152 —	» 40.682.637 —
	$ 45 887.287 74	$ 3 884.727 92	$ 2 295 413 10	$ 52.067.427 76	$ 42.687.695 28	$ 28.068 966 76	$ 86 798 220 26
Del mes de Octubre último	$ 49 730.463 54	$ 4 966.000 —	$ 2 040,953 07	$ 56.737.416 61	$ 42 884.031 81	$ 27.400.366 83	$ 78.180.467 37

Existencia en oro amonedado, en 30 de Noviembre de 1917: $ 44.690.311,35.

Montevideo, Diciembre 21 de 1917.

L. Hughes.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO É INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES: Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo	Diferencias por ascensos
Hasta el 31 de Octubre de 1917 . .	$ 3.071.105 47	$ 8 0.189 89	$ 1.342.747 52	$ 822.000 —	$ 73.000 —	$ 55.000 —	$ 43 800 —	$ 98.770 09
En el mes de Noviembre de 1917. .	» 27 647 27	» 4 274 53	» 566 44	» 6.000 —	—	» 500 —	» 300 —	» 764 16
TOTALES. . .	$ 3.098.752 74	$ 814.464 33	$ 1.343.313 96	$ 828.000 —	$ 73.000 —	$ 55.500 —	$ 44.100 —	$ 99 534 25

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Octubre de 1917.	$ 3.835.574 49	$ 1.703.674 18	$ 510.773 24	$ 145.206 73	$ 48.456 65
En el mes de Noviembre de 1917	» 80.080 —	» 37 853 64	» 10 430 33	» 595 77	» 779 32
Existencias al 1.° de Diciembre de 1917 . . .					
TOTALES	$ 3.915.654 49	$ 1.741.527 82	$ 521.203 57	$ 145 802 50	$ 49.235 97

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo . . . .
Deuda Usinas Eléctricas del Estado. . . . .
Empréstito 5 °/₀ oro 1914 «Ethelburga» . . . .
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 °/₀ 1916 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Diciembre 17 de 1917.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorer

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 514).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1917

ESOS

Impuesto sobre pensiones graciables del Estado	Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay.	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 64.336 41	$ 63.912 18	$ 14.520 10	$ 2.763 49	$ 1.570 50	$ 1.128 53	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.873 87	$ 2.000	$ 6.463.815 44	$ 4.298.573 50
» 823 02	» 1.183 12	—	—	» 27 —	» 0·86	—	—	» 2 —	» 2.000	» 44.088 40	» 80.000 —
$ 65.159 43	$ 65.095 30	$ 14 520 10	$ 2.763 49	$ 1.597 50	$ 1.129 39	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.875 87	$ 4.000	$ 6.512.903 84	$ 4 378 573 50

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencia que pasa á Dic'bre 1.° de 1917	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.178 15	$ 1.180 49	$ 9.015 02	$ 66.859 68	$ 130 —	—	$ 6.330.301 93	$ 4.298.573 50
—	—	—	» 3 70	» 203·03	» 679 71	—	—	» 130.625 50	» 80.000 —
—	—	—	—	—	—	—	$ 51 976 41	» 51.976 41	—
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.178 15	$ 1.184 19	$ 9.218 05	$ 67.539 39	$ 130 —	$ 51.976 41	$ 6.512.903 84	$ 4.378.573 50

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 10
. . . .	» 3.334.500 —	» 2.951.032 50
. . . .	» 114 586 —	» 97 398 10
. . . .	» 861.487 50	» 807 143 79
. . . .	$ 4.378.573 50	$ 3.915.654 49

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.° B.°: *Alberto N. Cuñarro*, Contador.

Montevideo, Diciembre 21 de 1917.

E. Giorgre, Presidente.—*E. F. Areco*, Secretario.

3348 v.dic.24.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EUGENIO ARAÚJO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 22 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Eugenio Araújo, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército, firmando un empeño como voluntario por un año el día 12 de Abril último (fojas 1);

Que en Julio 9 salió franco con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad con autorización para vestirse de particular, y vencido el término de ella, no se presentó más á él, hasta el 11 de Octubre en que fué restituído con procedencia del 17 de Infantería, en el que había sentado plaza firmando el 10 de Julio un nuevo empeño con el nombre supuesto de Melchor Alarcón (resultancias de autos);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, teniendo en su favor el atenuante 19 del 752, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Juan M. Barriola. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ARTILLERO BENJAMÍN MÉNDEZ, DE LA «BATERÍA DE ARTILLERÍA N.º 2», HOY «REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 3», ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 22 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al artillero Benjamín Méndez, perteneciente á la Batería de Artillería número 2, hoy Regimiento de Artillería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 28 de Mayo de 1916, estableciendo que no le correspondía la cuota ó paga que establece el artículo 11 del Código Militar (fojas 19);

Que el 11 de Noviembre del mismo año salió de su cuerpo con licencia ordinaria, y habiéndose embriagado, vencido el término de ella, no regresó más á su unidad, siendo dado de baja por haber consumado la deserción el 3 de Diciembre siguiente (parte de fojas 1, fojas 4 vuelta á 6, fojas 9, 9 vuelta, 12 vuelta á 14, 17 y 38);

Que el 1.o de Julio del año en curso, con el nombre supuesto de Antonio Gabito, contrajo un nuevo empeño por el término de un año en el "Batallón de Infantería número 4", donde, denunciado como desertor, fué arrestado el 5 de Septiembre, dado de baja y restituído á su unidad el 7 del mismo del corriente año (fojas 26 vuelta, 34 vuelta, 35 y 47);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813 del Código Militar, asistiéndole la atenuante número 13 del artículo 752 por reconocérsela el señor Fiscal;

Que el contrato de fojas 19 adolece de vicio de nulidad, en razón de establecerse que no le corresponde la cuota ó paga que establece el artículo 11 del Código Militar, lo que va contra disposiciones del mismo artículo, desde luego que, estableciendo la ley ese derecho, no debe negársele, á menos que se renuncie á él en la forma que determinan las órdenes generales de 15 de Septiembre de 1900 y 21 de Diciembre de 1915, lo que hace falte en la causa un requisito indispensable para la estricta aplicación del castigo, que pone al reo al amparo de las disposiciones del artículo 758 del Código ya citado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á sufrir la pena de cuatro meses y medio de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Juan M. Barriola. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22 de Diciembre de 1917

Trámite — José María Silva y Antuña contra la Asistencia Pública Nacional. Juan Brugnini, concordato. Juan Landi contra Tosca Durbec. Pablo Mañé y Compañía contra Giribone y Soto. Credit Foncier contra José Otero Domínguez. Estanislao Orvezarski contra la sucesión de Bernando Iraray. José Iglesias y otro contra Manuel Pinto Bitancourot.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Amorín contra Amorín. Avila contra Meillet. Preste, en representación de sus hijos menores, contra la sucesión de Roque Gil. Amorín de Carvalho contra Amorín. Alfonso Marcelino, por "La Territorial Uruguaya", contra Arboleya. Goñi contra Gallardo. Caussi Eneo contra Regusci y Voulminot. Tres en causas criminales.

Definitiva — Tercería Miguel F. Díaz en autos "Banco de Crédito contra Guillermo Gibbs del Cerro".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Banco de Crédito contra Elvira Canosa de Casaglia y Federico Casaglia. Sucesión de Natalia Musso de Méndez. Ramón Artigalá, Domingo y Claudio Restano, Agustín Parma y Francisco Rovertoni contra Luis Pezzoli y Augusto Rosenti y Manuel A. Parodi. Testamentaría de Fermina Cohelo de Herosa, incidente Lucas Moreno. Juan Martinelli contra Pablo Salvanelli. Sucesión de Manuel E. Melgar. Ignacio Bazzano contra Florentino Mora. Francisco Colomcha Núñez contra Antonio Más Pardo. Testamentaría de Martín Vidal y Adami. Eduardo Sánchez contra Andrés M. Ferrando. Sucesión de Luis Benito Ramos. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Ciudadanía de Guillermo Lirolvi. Sucesión de Enrique Leal. Sucesión de Enrique Leal Costa. Sucesión de Juan Costa Leal. Manuel Fernández Rojas contra Modesta Urioste Islas. Sucesión Gabriel Delgado. Sucesión de Rosa Villolin de Rébora. Sucesión de Domingo Rébora. Sucesión de Ricardo Horacio Gómez. José Pizza contra Dolores P. de Vagal. Menor María Castillas. M. M. Gardella. Munyo é Iriarte y Sala y Compañía contra la Administración del Puerto de Montevideo. Banco de Crédito del Uruguay contra Héctor Moyol. El señor Agente Fiscal de Artigas, queja. Banco Hipotecario del Uruguay contra Petrona Feria de Silva. Antonio Lozana contra Magdalena B. de Arturo. Cándido Arroyo contra la sucesión de Mercedes Castilla de Rivas. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda en autos Lino Herosa contra el Fisco. Incapaz Francisco Giazzi. Sucesión de Ana Pessini de Risso. Sucesión de Aníbal López.

Interlocutorias — Cecilia Mercedes Gómez contra la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. Sucesión de Vicente y María Trofiani. Sucesión de Ramón Bablis. Juan Pazos contra Miguel José y Antonio Castro. Sucesión de Bautista Batteone. Manuel V. Olivera contra Pedro C. Helguera. De Lilla y Compañía contra Polet y Compañía. Sucesión de Juan Marchese Corona. Sucesión de Juan Fernández.

Definitivas — Sucesión de Ana Proti de Tamini. Sucesión de Petrona Muyons de Márquez. Sucesión de Adela Toscano de Collet. Sucesión de Bautista Batteone.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

Trámite — Suc. Antonia Echevarría de Mariezcurrena. Suc. José Risso. Suc. Modesta Fainta. Suc. María Olivero de Gacco. Test. Petrona Cristaldo de Saralegui. Intestado Francisco Mariño. Sucs. Manuel Lledías y otra. Test. Juan Nión Fernández. Suc. Juan J. Risso. Suc. Domingo Puglia. Test. Isabel Céspedes de Constatt. Suc. Santiago Lanfranco. Suc. Amelia P. de Orozco. Test. Manuela A. Freire. Suc. Juana Larralde de Narbondo. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Arturo Llosas G. Suc. Manuel Avons. Suc. José Dubra. Test. Isabel Stephens de Constatt. Suc. Ramón Grajales. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno. María Irene de Mac Alister con Teófilo Sánchez. Alfonso Solari con suc. Pedro Varela. José T. Ríos y otros con suc. Pablo Vila. Julia Loiz de Souza por sus hijos menores. Virginia Pereira de Rossell. Isabel Palagart de Gals. Aracema Olivera. Paula M.

de Campanella con Juan Cammarano (2). Antonio Delgado. Hilario Anastasía. Angel Pinto con test. Basilisio Saravia. Intestado Ch. Puigarnau y Pico, incidente por separado. José R. Ríos. La Suc. Gerónimo Buela y otra con Justo G. Miranda. Juan Fernández. Quinto y Pascuale por sus hijos menores. Elena C. Revetría de Marenco y otra. Héctor M. Moratorio con suc. Juan R. Brassó (2). Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Félix D. Rossi de Bounevaux. Crédit Foncier de l'Uruguay. María Z. de Chiappe y otros. Hermenida Martínez C. Tomasa E. de Lacordelle (2).

Interlocutorias — Atilio y Arturo de Arturo. Atilio y Arturo de Arturo. Héctor M. Moratorio con suc. Juan R. Brassó. Suc. Josefa Giuria de Tarigo. Suc. Esteban Tarigo. Suc. Cecilia M. Tarigo de Monteverde.

Definitivas — Luis Cánepa, por sus hijos menores.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite — Angel Luisi contra el Estado. La Direción General de Aduanas contra José Francisco Arigón. Casiano Arroyal, denuncia de mina. Erich Dreier con el Estado. El Fisco contra José García Conde, por expropiación. La Dirección General de Aduanas contra Christophersen Hnos. José Tejada, denuncia de mina. Ramón Barreira con el Estado. Carlos D. Arroyales con el Estado. Oficio del Juzgado Federico García Martínez contra el Fisco. El Fisco contra el Banco Popular, expropiación.

Interlocutoria — La Dirección General de Aduaans contra Francisco Brum y otros.

Definitiva — El Fisco contra Héctor Arogón y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — J. Sueiro, matrícula. T. Clivio, matrícula. A. Tadei, matrícula. J. Baraldi, matrícula. P. Malder, matrícula. Fernández y Cía., matrícula. L. Matto, matrícula. C. Trivelli, matrícula. F. Fume, matrícula. W. Williams y Ollmaen, matrícula. Bettenelli Hermanos, matrícula. Martínez, Alen y Gómez, matrícula. N. Pzzi, matrícula. J. Largero, matrícula. C. Colla, matrícula. Sallo y Estilo, matrícula. E. Curcho, matrícula. M. Cotelo, matrícula. J. Raffo, matrícula. M. García, matrícula. M. Marletti Hermanos, G. Coppetti, J. M. Pedemonte é hijo. D. C. Freitas matrícula. J. A. Nolla, matrícula. P. Mármora, matrícula. Martínez y Guevara, matrícula. Pedemonte y Estranero. D. Fornasari, matrícula. M. Penuino, matrícula. F. Varela, matrícula. G. Musso, matrícula. J. Tusé y Hermano, matrícula. M. Cueto, matrícula. Busoni y Turbide, matrícula. L. Gaggero, matrícula. G. Martínez, matrícula. Viuda de Campagnoni, matrícula. D. Ruy, matrícula. M. Filotti de Zapelli, matrícula. F. Bottazini, matrícula. J Astengo Muraglia, matrícula. Bella y Villarta, matrícula. J. Torrasa, matrícula. A. Maturro, matrícula. P. Rey Varela, matrícula. J. Monteghirfo. J. Brandón, matrícula. A. Pérez. R. Sarniguet, matrícula. J. Navatta, matrícula. T. Tobías, matrícula. R. García Hermanos. E. E. Caffera, matrícula. R. Pons, matrícula. R. Romero, matrícula. P. Lozano, matrícula. L. Carnelli, matrícula. F. González, matrícula. R. Pozzi, matrícula. J. Ciazullo, matrícula. P. Regil, matrícula. López y Bazterrica, matrííicula. Cira Canabal de López, matrícula. L. Risso, matrícula. F. Sanguinetti, matrícula. M. Regueira y Cía., matrícula. E. Michetti, matrícula. M. y R. Parada, matrícula. J. Varela, matrícula. J. Marán, matrícula. J. Laiolo, matrícula. J. Tüset y Hermano, matrícula. F. Moliné, matrícula. A. Peluffo, matrícula. C. de Freitas, matrícula. Barquet y Basil, matrícula. D. Bernardo, matrícula. I. Ciliano, matrícula. A. Bugallo, matrícula. P. Podestá, matrícula. J. Fernández, matrícula. Compañía Alemana de Navegación Roland, solicitando retención de las mercaderías del vapor alemán "Wiegand". J. M. Leal, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con F. Fernández y Cía. J. Caitucoli con J. Lucian. E. Rinaldi, matrícula. Alonso Llambías, matrícula. S. Ciprimo con E. D'Angelo. J. Veneroso con hijos de J. Pascual. Echegaray y Polvaro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Suárez y Cía. con J. M. Pico. F. Echemendy y Cía., matrícula. W. J. Piffaretti, solicitando la liquidación de la sociedad que tenía con A. E. Selasco. P. Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. (Banco Popular del Uruguay con J. J. Montano. E. C. Lages con A. Requena Muñoz. B. Videgaray y otro con Vega y de la Llana y otro. G. Weil y Cía. con A. Bellini. Banco Popular del Uruguay con A. Almada y otro. F. y R. Casabó con P. Witt. T. Gagliardi, quiebra. B. Maynard, concurso. P. Lauro Trillo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con J. Inda. J. Caussi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Banco Anglo Sud Americano con Aupiz y Cía. E. Sau, proponiendo concordato Preventivo extrajudicial. C. Anastasía con T. Puyol. Casal Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial. Grondona, Miles y Cía. con R. Buccíolaño. J. Montaner con F. Parodi de Buzzetti. E. Robert con E. Tazzoni.

Interlocutorias — A. J. Berger con Empresa Puerto del Sauce y otro. Saint Hermanos solicitando se les expida un certificado. J. Benito Fernández con C. C. Brauer y Cía., incidente F. Olivieri y E. M. Petit. E. M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Wattine, Bossut et Fils con J. B. Pucciarelli. D. Díaz, solicitando se notifique una cesión á J. B. Fernández y otro.

Definitivas — G. Pérez con B. Riera y Cía. L. Lanzzilloti con P. Lagata. J. Pazos, con J. Martínez y Cía. F. Rocco y Cía. con P. Morás. Alvarez y Prieto, matrícula. J. Matto, matrícula. Víctor Hermanos y Rapalini, matrícula. P. Beloc, matrícula. A. Gastelli y Cía., matrícula. B. Debernardi, matrícula. J. Betancour é hijo, matrícula. J. Fráteletti, matrícula. A. Armando, matrícula. S. Bersetsi, matrícula. J. Hugo, matrícula. F. Moliné, matrícula. S. Criado, matrícula. J. Sande, matrícula. J. F. Gandolfo, matrícula. A. Brachi, matrícula. J. H. Fontana, matrícula. A. Osorio, matrícula. Iriart y Cía., matrícula. Marciál y Valbuena, matrícula. Victorica y Cía., matrícula. J. Libonati, matrícula. S. Barne, matrícula. V. Machilani, matrícula. V. Ilarraz y Cía., matrícula. Bellini Hermanos, matrícula. C. Frise, matrícula. M. Rafa, matrícula.

Libros rubricados — J. Fernández y Cía., 3; Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 4; J. Bruno y Cía., 4; P. Caballero, 5; J. García y Cía., 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Dolores Cousillas de Pereira, matrícula. Rafael Delgado, ídem. Vicente Martini de Lanzaro, ídem. Antonio García Conde solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Gadea. Filomena Facal con Ramón Negrerira. Luis Dentone, matrícula. H. Bonnafoz con Andujan y Beiro Hermanos. Díaz, Cenoz y Compañía con Pedro Bernini y Compañía. José Graziosi, matrícula. Suasco y Quihillefy, ídem. Maya y Rossi, ídem. Cristina M. de Aicardo, ídem. José Cordier solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. B. A. Larghero é hijos, concordato preventivo judicial. Juan C. Granara con Pablo Pieri. Enrique Arbifenille, matrícula. Domingo Figoli, ídem. Constantino Ugolini, ídem. Alfonso Ilaria, ídem. Carlos Alcides Berretta con Compañía de Materiales de Construcción. Liberato M. Rojas con M. Allende y Compañía. J. Félix Castillo con Alejandro Ferrari. Coates y Compañía con Manuel Ferrán. José Rodríguez Sosa, matrícula. Leonardo Palermo, ídem. Alejandro Safi, ídem. Oscar Silveira, ídem. La Caja Obrera con Julián E. Garay y Angel Giorello. La Caja Obrera con Juan P. Victorica y Carlos Saavedra. Enriqueta Castellano, matrícula. Benito Peón, ídem. Fernando Pereyra, ídem. José Silveira, ídem. Ramón Ures, ídem. Manuel Costas (hijo), quiebra. Manuel Campos con Héctor M. Escofet y M. C. B. Peñafort. Máximo Leus, matrícula. Edurado Cajade, ídem. Antonio Manganelli, ídem. Dionisio Cucurullo, concordato judicial. Carlos Bellmunt Golorons con Juan Mussio. Antonio Brandin con Francisco Romero. Isidro Lojo (hijo), matrícula. Luis Bassano (hijo), ídem. Salvador Borgh, ídem. Santiago Barreiro, título de corredor y rematador. Gregorio V. Mariño con José María Serrano. Rafael Barnech y Cía. matrícula. Bernardo Pelloni, ídem. Juan Colomar, ídem. José A. Capozzoli, ídem. Alejandro del Campo, ídem. Dorotea Crosta de Benvenuto, ídem. Umberto Califra, ídem. Brito Foresti, Rolando y Compañía con sucesión José Fontans. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Compañía, Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía (dos providencias). Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Julián Lyons con Gerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Malugani. Francisco Souto con Francisco Freigal. Lübeck y Compañía con José Díaz. Juan C. Granara con Pablo Pieri. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número cuarenta y tres. Miguel Noli con Angel Noli (hijo) Chioffe, Pieri y Revetría, incidente de la Dirección de Impuestos Municipales. Cayetano Anastasía con Tomás Puyol. Francisco Forcella, quiebra, calificación. Rodríguez Hermanos con Juan Demarco. Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli, cumplimiento de sentencia (dos providencias). Juan Zunino con Enrique del Castillo. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Forcella, quiebra, calificación.

Interlocutorias — Gregorio V. Mariño con José María Serrano. Rosciano y Compañía con Vicente Chigo. Lübeck, Servos y Compañía con José Díaz. Leoncio de pañía con Vicente G. hijo. Lübeck, Servos León con Miguel J. Salomón.

Definitivas — Amorín y Cía., matrícula. Scopini y Neves, ídem. Rampoldi y Compañía, ídem. Ernesto P. Garassini, ídem. Pedro Tronconso, ídem. Rómulo Branchi, ídem. José Gula, ídem. Antonio Pedemonte, ídem. Eugenio Ramírez, ídem. Mariano Marletti, ídem. Manuel Pose, ídem. Enrique Carballo, ídem. Pedro Esmoris, ídem. Rossi y Lorda, ídem. Domingo Falcón,

ídem. Compañía de Aguas Corrientes, ídem. Juan Gubitosi (hijo), ídem. Alfredo Fernández García, ídem.

Libros rubricados — Rafael Alonso Freire, 3. Peluffo y Cía. 1. Blas Lapovitana, 1. Aniceto Ochotorena, 2. Pedro Sindin, 4. Tellechea y Sossa, 1. Juan Maraboto, 1. José Rodríguez Cavios, 1. Luis Maggioli, 1. Pablo Fernando, 3. Fulgencio Aceame (hijo), 1. Secundino Fernández y Compañía, 2. José Seijal, 5. Arbisa y Serviño Sande, 2. Antonio Estaule. 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Modesto Pita con Luisa Esquerre, divorcio. T. Larrosa de San Martín con Guillermo Gibs del Cerro; Serafín con Guillermo Gibes del Cerro. Serafín Quinteros y otros, auxiliatoria de pobreza. Juan C. Echeverrito con Federación de Estudiantes. Oficio del Juez de Letrado Departamental de Rivera número 3736. José Buero con Julio Mottet. Gregorio Bazain con la sucesión de Loreto Bravo. Guidini con Caubarrere, incidente por costas. Arturo Heber Jackson con Pedro Sienra. Virgina Lagrillo de Rivas, sucesión. Vicente Destacio con Bartaburu y Compañía. Lucía Vignoli con José Echavarría. Nuncio Ganelli, ciudadanía. Basilio Mami Sosa, ciudadanía Nicolás Pelosso, ciudadanía. María de los Angeles López de Sierra, alimentos. Martín Fernández, ciudadanía. Andreoni con Caffaro, divorcio. Florinda Panizza con José G. Espina, divorcio. Armando Arroyo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Amelia María Foletti con Juan José Badrini, divorcio. Luis Bataglieri con Justiniano Gregorio. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3219. Donato Gómez, ciudadanía. Bartolomé Palmer, ciuadanía. Juan Luis Barragán, ciudadanía. Luis Volonté, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Barboza y Silva con Angel Signorini. Eugenia Beltrane y Vicente Busciello, sucesiones. María Rumi de Bissiari, sucesión Juan A. Robano, sobre tutela de los menores Robano. Lucía Silva de Saravia, incapacidad. Justo Núñez, incapacidad, dos providencias de mero trámite. Beatriz Vottero con Félix Peggiardi, divorcio, incidente sobre la hija. Serafín Quintero y otro, información, auxiliatoria de pobreza. Zoito Pueta con Luciano é Higinio Rodríguez y otro. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente hijos. Celia Gómez con Antonio Carrasco. R. Grosnaldi con Antonio Segundo Roverli, divircio. Matilde Filgueira con Dionisio Basaldúa, divorcio.

Interlocutorias — José Orsi, sucesión. María de la Cruz Rodríguez, sucesión. Bartolomé Perrone y otro con Pedro Silva. María Bayce con David de Atria, divorcio. A. Franchini con Vicente Lacoius. Juan A. Villalengua con la sucesión Juan G. Cardozo.

Definitivas — Pedro Miranda con la sucesión Tomás Etchevarría, Gregorio Santos Pallas con Josefa Gestal Blanco, divorcio. Rafael Sardeson, inscripción. Luis Barragáa, ciudadanía. Miguel Guirerich, ciudadanía. Luis Pagani, ciudadaína.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 22 de Diciembre de 1917

Las temperaturas máximas han sido de 35 grados en la parte central y Norte, 36 al Oeste, 31 al Noreste; 23 á 25 al Este, y Sudeste. Las mínimas han sido de 14 á 15 grados al Este y Sudeste; 21 al Oeste, 18 en el resto del país. Un centro de alta presión se desarrolla en la parte Oeste del continente. Las bajas se encuentran al Este, comprendiendo á toda la República. La pendiente barométrica aumenta. Los vientos actúan del Sur, débiles y moderados en el río de la Plata. Han dominado vientos fuertes en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 881 kilómetros. Cielo, cubierto con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 4 1|2. Las aguas del estuario oscilan á un nivel inferior á las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 754.40.

Temperatura: Normal 21°50, á la intemperie 19°70; máxima 30°60, á la intemperie (sol) 34°00; mínima 15°40, á la intemperie 14°00.

Viento Sur, 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 12 y 35.

Tensión del vapor de agua: 15.80. Humedad relativa o|o: 83.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.25 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 22.06.

Temperatura del agua: 22°30.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 22 de Diciembre de 1917

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
7.600 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 11 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Diciembre de 1917

1.792 pesos, terrenos en los Campos Eliseos, calle Nogueira, 444 metros.

3.110 pesos, finca en la calle Hocquart número 1704, 83 metros.

786 pesos, terreno á inmediaciones de Sayago, 21.a sección judicial, 454 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Piedras, manzana número 83, vieja ciudad, 258 metros.

600 pesos, terreno en el barrio General Flores, calle Galarza 15.a sección, 322 metros.

5.000 pesos, terreno Plaza de Toros, en la Unión, frente á la calle Pública y Corrales, una hectárea.

2.370 pesos, finca en la calle Mauá, 545 metros.

15.000 pesos, casa en la manzana número 344, calle Nueva York al Norte, 1.360 metros.

5.200 pesos, casa con frente á las calles Millán y Juan L. Pérez, 20.a sección, 1.359 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 22 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Títulos Hipotecarios serie G

Pesos		Por ciento
1.500	para el 24 de Diciembre	95 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
3.000	para el 24 de Diciembre	97 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 24 de Diciembre	95 50

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
4.662 50	para el 24 de Diciembre	87 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
3.000	al contado	95 50
2.000	para el 24 de Diciembre	95 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.300	para el 24 de Diciembre	95 70
1.300	ídem ídem	95 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.600	para el 24 de Diciembre	95 80

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Diciembre de 1917

Juana Deus, española, 68 años, soltera, Médanos 1162.

Agustina Fernández de Schiavo, oriental, 50 años, casada, Hospital Vilardebó.

Natividad Echeverría de Romero, oriental, 59 años, viuda, Uruguay 1734.

Martina Sánchez, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Carmen Alonso, oriental, 8 meses, Juan L. Cuestas 1382.

Ana Alfonsa Alves, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón García, oriental, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ceferino Ferreira, oriental, 35 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Ramona Reyes, oriental, 20 años, soltera, Cololó 112.

Neli Ruiz, oriental, 11 días, Coronel Mora 20.

Ramona Balladores de Sofía, española, 36 años, casada, San José 929.

Antonio Gómez, oriental, 30 años, soltero, Venturini 41.

María del Rosario Sacchi, oriental, 12 horas, Médanos 1569.

María Quijano, oriental, 21 años, casada, Hospital Vilardebó.

Miguel Vera, español, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Balbina Pérez Lens, española, 28 años, soltera, Ciudadela 1168.

Rosa Manini Ríos, oriental, 39 años, soltera, Bernardo Berro sin número.

Un feto, Joaquín Requena 1475.

María L. Irrazabal de Conde, oriental, 43 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 21 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, á los veintiún días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran á la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Barbato, Barreiro, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 77.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Paullier.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Arena, Bazet, Bethencourt, Berro (don Carlos A.), Bessio, Dufour, Fernández Ríos, Gutiérrez, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Moreno, Pan, Percovich, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Samacoitz, Salterain y Sorín.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aubriot, Bélinzon, Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Capillas, Cortinas, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Icasuriaga, Martínez Thedy, Muñoz, Negro, Ponce de León (don Vicente), Rossi, Tiscornia, Vidal y Zeballos.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado el proyecto sobre cursos nocturnos para adultos."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes:

Aguas potables para el pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

Ley sobre subsistencias."

—Archívense.

"La Comisión de Instrucción Pública integrada informa el proyecto sobre creación de cargos de Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria."

—Repártase.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—**Señor Salgado** — Presumo que puedo ocuparme de la cuestión previa promovida en la sesión anterior por el señor diputado Magariños Veira, sobre el proyecto de tierras fiscales. Voy á referirme con preferencia á las distintas mociones formuladas en el curso del debate.

El señor diputado Terra aceptaba una moción tendiente á señalar el plazo de ocho días, á contar desde el repartido del informe referente á tierras fiscales, con tal de que se tomara como base de la discusión del asunto por la Honorable Cámara el proyecto que el señor diputado presentó en la legislatura anterior y que fué aceptado por la mayoría de la Comisión de Códigos.

Yo, señor Presidente, no soy partidario de ese temperamento: entiendo que la Cámara no debe tomar como base de la discusión el proyecto á que se refería el señor diputado Terra. Lo natural es que se tome como base el proyecto que ha sido incluído en extraordinarias por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje, dice que incluye en sesiones extraordinarias el proyecto presentado en la sesión del 15 de Febrero del corriente año por varios señores diputados. De manera, pues, que el proyecto incluído por el Poder Ejecutivo en sesiones extraordinarias es el proyecto de los señores diputados Magariños Veira, Carlos Berro, Basilio Muñoz, etcétera. Ese es el proyecto incluído por el Poder Ejecutivo en sesiones extraordinarias, y es natural que sea tomado como base de la discusión del asunto.

Así lo disponen los artículos pertinentes del Reglamento de la Honorable Cámara. El artículo 116, por ejemplo, dice lo siguiente: "La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden: 1.o El del autor, ó el venido de la otra Cámara. 2.o El de la Comisión dictaminante. 3.o El de la fracción en minoría, suscripto al menos por tres miembros".

Aquí el proyecto del autor es el proyecto á que acabo de referirme,—el proyecto incluído por el Poder Ejecutivo en extraordinarias,—y es natural que se trate en primer término y sirva de base para la discusión del asunto.

El argumento formulado por el doctor Terra es improcedente por esta consideración...

Señor Terra—Ya que me alude, tenga la bondad de hablar un poquito más fuerte, porque no le oigo.

Señor Salgado—El proyecto á que se refería el señor diputado Terra no corresponde tomarlo como base de la discusión, porque es un proyecto aprobado por la Comisión de Códigos de la anterior legislatura y no por la nuestra.

La actual Comisión no ha reproducido el informe de la Comisión anterior con respecto al proyecto á que se refería el señor diputado.

Señor Terra—Pero, con muy pocas variantes, la Comisión actual es la misma de entonces. Siempre, por consiguiente, los miembros de esta Comisión tienen por punto general la misma opinión que aquélla, empezando por el que habla...

Señor Salgado—Aunque sea la Comisión, en su mayoría, compuesta por los mismos miembros...

Señor Terra—El mismo doctor Salgado firmó sin discordia aquel proyecto.

Señor Salgado—No, señor: había una discordia con el proyecto del doctor Terra.

Señor Terra—Puede haber cambiado de opinión...

Señor Beltrán—Esa es la ley de la vida.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — "Reformarse es vivir", decía Rodó.

Señor Salgado—Yo manifesté, al discutirse en Comisión el proyecto del doctor Terra, mi desconformidad con algunas de las disposiciones del mismo, y dije que iba á hacerla presente en la discusión del asunto. Por ejemplo, la relativa á la fecha señalada por el proyecto del doctor Terra.

Señor Terra—Cuestión de detalles.

Señor Salgado—No es cuestión de detalles. Para mí la cuestión de la fecha es una cuestión fundamental del proyecto, señor diputado.

Señor Terra—De fechas.

Señor Salgado—De cualquier manera, ese proyecto no ha sido informado por la actual Comisión de Códigos. Hay un proyecto nuevo incluído por el Poder Ejecutivo en extraordinarias, y es natural que ese proyecto se tome como base de la discusión del asunto.—(Apoyados).

De manera, pues, que voy á presentar esta nueva moción,—que creo que obtendrá el voto de la mayoría de la Cámara, porque concilia todas las opiniones: "que se ponga en la orden del día el asunto sobre tierras fiscales ocho días después de informado por la Comisión y de repartido el informe, debiendo tomarse como base para la discusión el proyecto incluído en extraordinarias por el Poder Ejecutivo".

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Terra—Cuando se levantó la sesión anterior se estaba leyendo la moción conciliatoria que había formulado. Si se sigue tratando el mismo asunto, me parece que lo lógico es tomar por base esa moción.

Señor Salgado—Precisamente.

Señor Terra—Y considerarla, rechazarla, aprobarla, en fin.

Señor Salgado—Naturalmente.

Señor Terra—Digo esto porque el doctor Salgado acaba de hacer otra moción.

Señor Salgado—Yo manifesté que no estoy de acuerdo con la moción del doctor Terra, y presenté otra moción sustitutiva.

Señor Terra — Me parece que lo que procede es tomar como base de discusión la moción pendiente.

Señor Presidente—De acuerdo con el Reglamento, se discutirán conjuntamente las mociones.

Señor Terra — Entonces voy á seguir con la palabra, para sostener mi moción.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Terra—El doctor Salgado basa su argumentación en lo siguiente: que el Poder Ejecutivo ha incluído este asunto de tierras fiscales en extraordinarias, acompañando un proyecto, y dice el doctor Salgado: "entonces lo que debe tratarse exclusivamente es el proyecto del Poder Ejecutivo".

Señor Salgado — ¿Me permite?

Señor Terra — ¡Cómo no!

Señor Salgado — No dije "exclusivamente".

Señor Magariños Veira — No dijo "exclusivamente".

Señor Salgado — No dije "exclusivamente", ni mucho menos. Yo creo que deben estudiarse todos los proyectos, pero es natural que debe tomarse como base de la discusión el incluído en extraordinarias por el Poder Ejecutivo.

Señor Magariños Veira — Porque está en extraordinarias.

Señor Salgado — Sin perjuicio de estudiar y tratar todos los demás proyectos.

Señor Terra — Perfectamente. La rectificación que yo quería hacer es en este sentido: el propósito del Poder Ejecutivo no es tan limitado como lo supone el doctor Salgado. Lo que quiere el Poder Ejecutivo es que la Honorable Cámara, en sesiones extraordinarias, se ocupe del trascendental asunto de tierras fiscales...

Señor Magariños Veira — Pero aconseja uno.

Señor Terra — ... Eso es lo que quiere el Poder Ejecutivo.

Señor Magariños Veira — Pero aconseja un proyecto, por el cual debe empezarse. Con arreglo al Reglamento, debe empezarse por ese.

Señor Terra—Como en la legislatura anterior, el Gobierno también incluyó en extraordinarias este asunto de tierras fiscales...

Señor Magariños Veira — El mismo proyecto.

Señor Terra — ... acompañando tamse se proyecto sustitutivo...

Señor Magariños Veira—Igual á éste.

Señor Terra — ... y la Honorable Cámara, señor diputado,—y cito el caso como precedente muy digno de tenerse en cuenta en este momento,—lo pasó á la Comisión de Códigos, la Comisión de Códigos manifestó que ya había un proyecto mandado repartir, y que, con arreglo al Reglamento, lo que procedía era agregarse ese proyecto sustitutivo...

Señor Magariños Veira—Pero era en la legislatura anterior.

Señor Terra — ... al proyecto ya en trámite, y así se resolvió, señor diputado, en aquella legislatura. Ahora vuelve el Poder Ejecutivo con otro proyecto.

Señor Magariños Veira—Es el mismo proyecto, señor diputado.

Señor Terra—Luego, este precedente debe tenerse en cuenta en este caso.

El Poder Ejecutivo incluye el asunto en extraordinarias...

Señor Magariños Veira—Lo incluyó dos veces, y respecto del proyecto del doctor Terra no ha dicho nada.

Señor Terra — La Cámara no puede estar obligada á ocuparse simplemente de la manera cómo el Poder Ejecutivo actualmente encara la solución del problema de tierras fiescales. La Cámara debe tener libertad de acción más completa...

Señor Salgado — La tiene; nadie la niega.

Señor Magariños Veira—Pero el Reglamento dice que en extraordinarias se estudien los asuntos que se manden por el Poder Ejecutivo.

Señor Terra—Por consiguiente, con arreglo al Reglamento, el proyecto sustitutivo debe discutirse, pero tomando por base el proyecto que viene como sustitutivo.

En este sentido, mantengo la moción que formulé.

Señor Magariños Veira — Y nosotros mantenemos la nuestra.

Señor Beltrán—Yo le pregunto al doctor Salgado si no va á haber vacaciones, si se va á juntar la cola con la cabeza: el período extraordnario con el ordinario.

Señor Salgado—Yo no sé si habrá vacaciones, señor diputado, pero me parece que, habiéndose pedido tantas veces en Cámara que se apresure la solución de este asunto, que desde el año 30 está en debate, deberíamos empezar á discutirlo.

Señor Beltrán—Vamos á empezar á discutirlo después del 15 de Febrero, en ordinarias.

Señor Salgado — Me parece que ya es tiempo de que se haga una ley buena, seria, y práctica, conveniente para todos. Hay que empezar de una vez con este asunto.

Señor Terra—El señor diputado Salgado acaba de decir que esta Comisión actual de Códigos no tiene nada que ver con la Comisión anterior.

Señor Salgado — No he dicho que no tiene nada que ver, doctor Terra.

Señor Terra — Ahora, queriendo refutar, no felizmente al doctor Beltrán, dice que este es un asunto que se discute desde el año 30 ó 35. Por consiguiente, debe ser sabido.

Señor Salgado—No digo que sea sabido; digo que alguna vez hay que empezar á tratarlo y discutirlo.

Señor Terra—No; ¿por qué va á ser sabido, si esta Cámara no tiene nada que ver con la del año 35? Para esta Cámara el asunto es nuevo y tiene que estudiarlo.

Señor Beltrán — Apelo á don Aureliano. — (Hilaridad).

Señor Viera—Yo voy á votar la moción formulada por el señor diputado Salgado, á condición de que la Comisión de Códigos se preocupe del asunto, porque discutir ese asunto ocho días después de repartido, es un plazo indeterminado y es necesario tratar este asunto; y digo esto, señor Presidente, porque la cuestión de tierras fiscales es un problema cuya solución se viene pidiendo como una necesidad para el país, desde los albores de nuestra nacionalidad.

Señor Magariños Veira—Apoyado.

Señor Viera—Es necesario que esa ley venga, no sólo para contemplar los derechos de los particulares, sino también los derechos del Fisco.

Señor Terra—Eso no causa implicancia con mi moción, señor diputado. Ese argumento ha de servir lo mismo para uno que para otro. Yo estoy empeñado como el señor diputado en que este asunto se resuelva.

Señor Viera — Perfectamente, señor diputado Terra: yo, lo único que deseo, es que la Cámara lo trate. El otro día el mismo doctor Terra decía que era un asunto difícil y que debía meditarse muy bien. Yo estoy de acuerdo en que el asunto es arduo, y por eso mismo las legislaturas anteriores no han abordado este problema, tal vez, porque no encontraban una solución que contemplara todos los intereses; pero ahora, á mi juicio, se ha presentado á la Cámara por siete legisladores un proyecto que creo que contempla todos esos intereses, y es por eso que me parece conveniente que la Cámara se ocupe de este asunto, pues no por el hecho de que la ley de tierras fiscales sea problema arduo y difícil, no se va á discutir en en Cámara. No estamos aquí únicamente para resolver los problemas fáciles, sino todos aquellos que se presenten y que sean de vital interés para el país, y es indiscutible que el asunto de tierras fiscales tiene un interés vitalísimo para el país.

Señor Terra—Nadie niega que deba tratarse el asunto y que tenga interés; precisamente, todo lo contrario.

Señor Viera—El otro día, creo que el señor diputado Terra, nos decía que era un asunto difícil...

Señor Terra—Que había que meditarlo y estudiarlo muy bien.

Señor Viera—... Muy bien, doctor Terra; yo estoy de acuerdo...

Señor Terra—Y mi moción no se opone á eso.

Señor Viera—Yo no digo que se oponga; yo apoyo la moción del señor diputado Salgado, porque me parece la más conveniente.

Todos los que hemos tenido que intervenir en las cuestiones de titulaciones, hemos notado el vacío que hay en nuestra legislación, sobre tierras fiscales.

Estudiando uno cualquiera de los tantos títulos que andan por ahí, no se sabe si se trata, muchas veces, de tierras salidas ó no del dominio del Fisco, y es conveniente poner término á eso, porque se hace difícil el estudio de los títulos y hasta dificulta las transacciones particulares.

De manera que, habiendo, á mi juicio, como digo, un proyecto presentado por siete diputados, y habiendo sido incluído este proyecto en sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo, creo que hay gran conveniencia en tratarlo cuanto antes, siempre, es claro, estudiándolo debidamente.

Es lo que tenía que decir.

Señor Carnelli—Yo creo que este asunto debe encararse con entera franqueza. No es el caso de ejercer imposiciones autoritarias sobre la Comisión respectiva, obligándola imperativamente á resolver este asunto tan fundamental, en un plazo breve, angustioso y arbitrario. — (Apoyados).

Pero tampoco es el caso de que se pueda admitir razonablemente que la Comisión mencionada, por consideraciones de amor propio, dé á un asunto que debe ser resuelto á la brevedad posible, un trámite demasiado prolongado.

Señor Magariños Veira—Apoyado.

Señor Carnelli—Hace seis ó siete meses presenté á la consideración de la Cámara una moción análoga á la que se discute actualmente...

Señor Magariños Veira—Es cierto.

Señor Carnelli—... y el señor diputado Salgado, miembro informante de la Comisión, dijo que podíamos abordar este asunto dentro de un término más ó menos corto. Nos pusimos todos de acuerdo; pudimos aunar voluntades y se fijó el plazo de un mes suficientemente amplio para que la Comisión se expidiera y efectuara el informe respectivo. Ha pasado ese mes, se han formulado nuevas mociones, y el señor diputado Salgado ha hecho la misma manifestación: de que nos íbamos á ocupar de inmediato del asunto; y hasta ahora el asunto sigue durmiendo sin ninguna solución.

Yo creo que, cualquiera que sea el concepto que se tenga sobre el tiempo que cada Comisión debe tomarse para solucionar un problema no puede lógicamente admitirse que sea resolver de inmediato y con preferencia un asunto determinado; dejarlo entregado á una discusión que se viene prolongando por lo menos desde hace cuarenta años.

Lo mejor es repetir lo mismo de hace seis ó siete meses, y tratar de ponernos de acuerdo, fijando un plazo para que la Comisión se expida buenamente, sin que esto

importe una imposición compulsiva á la Comisión.

Si la Comisión demuestra que realmente no ha podido ocuparse, no por capricho, sino por razones ó causas fundamentales en ese asunto, y no ha podido expedirse la Comisión, siempre tendrá la consideración que se ha merecido hasta ahora.

Señor Sánchez — Por las mismas consideraciones en que se han fundado los diversos señores diputados que han hecho uso de la palabra, yo creo en la urgencia que hay en que se trate este asunto á la mayor brevedad; pero no estoy de acuerdo con la moción del señor diputado Salgado en la parte en que nos haría resolver desde ya que la Comisión ha de tomar como base de su informe uno de los proyectos presentados.

Yo aceptaría la moción del doctor Salgado suprimiendo ese párrafo y dejando en libertad á la Comisión para que tome como base de su informe el proyecto que crea conveniente. En esa forma yo votaría la moción del doctor Salgado, y yo creo que ningún señor diputado tendría inconveniente en votarla.

Señor Salgado — Yo le hago presente al señor diputado Sánchez que la última parte de mi moción no hace más que reproducir una disposición reglamentaria que obliga á tomar como base en este caso el proyecto incluído en extraordinarias por el Poder Ejecutivo...

Un señor representante—Hay que tomar como base, en primer término, el proyecto del autor.

Señor Salgado — Hay que tomar como base el proyecto incluído por el Poder Ejecutivo.

Señor Sánchez — Pero desde que hay otro proyecto ya informado...

Señor Salgado—No, señor; no hay...

Señor Sánchez — ... yo no tengo inconveniente en que se tome como base ese proyecto...

Señor Salgado — En esta Legislatura no hay ningún proyecto informado.

Señor Sánchez — En la anterior, entonces.

Señor Almada — El de la Legislatura anterior no tiene nada que ver.

Señor Salgado — La Comisión de la Legislatura anterior informó el proyecto; pero la Comisión de esta Legislatura tiene que informarlo á su vez.

Señor Sánchez — Perfectamente. Pero un proyecto ya informado puede ser una base que se puede tomar de inmediato por una Comisión si lo juzga conveniente, ó con modificaciones, ó puede informar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo si lo considera conveniente. Yo no me opongo á que sea ese el proyecto que se elija, pero sí deseo que se deje en libertad á la Comisión para que tome como base el proyecto que crea más conveniente. Creo que deben darse las mayores facilidades á la Comisión para la solución de este asunto.

Señor Salgado — No podemos hacer sino lo que manda el Reglamento, es decir, tomar como base el proyecto incluído por el Poder Ejecutivo.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Por qué debe tener preferencia el proyecto del Poder Ejecutivo á los otros?

Señor Salgado — Porque así lo establece el Reglamento: debe tomarse como base el proyecto incluído por el Ejecutivo.

Señor Andreoli — Pero si lo dice el Reglamento, no habría que votar nada ahora.

Un señor representante — ¿Cuál es ese artículo del Reglamento?

Señor Salgado — El artículo 116, inciso 1.o

Señor Ponce de León (don Luis)—Voy á hacer una moción sustitutiva, que concluirá, á mi juicio, con todas estas cuestiones reglamentarias, y consiste en que la Comisión se expida sobre este asunto para las primeras sesiones ordinarias.—(No apoyados).

Yo creo que antes de las primeras sesiones ordinarias será difícil que resolvamos este asunto.

Señor Magariños Veira—No apoyado.

Señor Berro (don Emilio)—Yo pediría que se leyera el artículo del Reglamento, porque yo no creo que diga lo que acaba de manifestar el doctor Salgado.—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Orden, señor diputados!

Hay una moción del señor representante Ponce de León. ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las anteriores.

Señor Ponce de León (don Luis)—Advierto que, dentro de mi moción, no cabe la cuestión reglamentaria promovida por el señor diputado Salgado.

Señor Presidente—Se va á leer, á pedido del señor representante Berro, el artículo 116 del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 116. La prioridad para la discusión de los proyectos seguirá este orden:

1.o El del autor, ó el venido de la otra Cámara.
2.o El de la Comisión dictaminante.
3.o El de la fracción en minoría, suscripto, al menos, por tres miembros."

Señor Berro (don Emilio) — No dice que deba ponerse en primer término el del Poder Ejecutivo.

Señor Magariños Veira—Por lo tanto, debe ser el de los autores el que debe ponerse primero en discusión, que es el que hemos presentado nosotros.

Señor Andreoli—Eso será cuando llegue el informe á la Cámara—(Murmullos).

Señor Salgado—El primer proyecto presentado en esta Legislatura es el formulado por los doctores Carlos Berro, Lorenzo Carnelli, etcétera, que fué presentado el 15 de Febrero del corriente año. Después, hay un proyecto sustitutivo del diputado que habla. El Ejecutivo incluye en extraordinarias el proyecto presentado el 15 de Febrero del corriente año. Es natural, pues, que este es el proyecto de los autores...

Señor Sánchez—Pero se puede aceptar, doctor Salgado, cualquiera de los otros proyectos.

Señor Salgado — El Reglamento nos obliga á tomar como base ese proyecto incluído por el Poder Ejecutivo...

Señor Sánchez—No dice tal cosa el Reglamento.

Señor Salgado—... y en la discusión se tomarán en cuenta todos los demás proyectos.

Señor Sánchez — El Reglamento habla de la discusión en la Cámara y nada de la discusión en la Comisión.—(Murmullos).

Señor Salgado—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Salgado, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar por su orden las distintas mociones presentadas.

Léase la primera moción del señor representante Salgado.

Señor Salgado—Yo retiro esa moción, señor Presidente, porque he presentado otra sustitutiva.

Señor Presidente — Habrá que votarla ahora, señor representante, porque se ha cerrado el debate y no se puede retirar.

Un señor representante—¿Qué moción se va á votar?

Señor Presidente—La primera moción que presentó el señor diputado Salgado en la sesión anterior, y cuyo retiro solicita ahora, cosa que no se puede hacer en este momento porque está cerrado el debate.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Viera — Mociono, entonces, para que se reabra el debate.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Viera, está en discusión. Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase la moción formulada por el señor representante Salgado.

(Se lee):

"Para que se trate en primer término, en la sesión del 2 de Enero, el proyecto relativo á tierras fiscales, previo informe de la Comisión de Códigos."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Terra.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara incluirá en la orden del día, á contar quince días desde la fecha, el asunto de tierras fiscales, según el proyecto ya mandado repartir en la Legislatura anterior; y los proyectos sustitutivos presentados se estudiarán por la Honorable Cámara conjuntamente con éste, previo informe de la Comisión de Códigos, que lo producirá en el plazo fijado."

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora, la número dos del doctor Salgado.

Señor Presidente—Léase la segunda moción del doctor Salgado.

(Se lee):

"Para que se ponga en la orden del día el asunto sobre tierras fiscales ocho días después de informado por la Comisión y de repartido el informe, debiendo tomarse como base de la discusión el proyecto incluído por el Poder Ejecutivo."

Señor Salgado—En extraordinarias.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Hago moción para que la Cámara continúe ocupándose de cuestiones previas.—(Apoyados).

Señor Presidene—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante Narancio.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.—(Murmullos).

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Andreoli—No se sabe qué se vota.

Señor Magariños Veira — Para que la Cámara siga discutiendo las cuestiones previas.

Señor García Morales — Muchas gracias. — (Murmullos).

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—**Señor Bruno**—He pedido la palabra para significar y anunciar á la Honorable Cámara que se encuentra informado y repartido el asunto electoral de Rocha.

Creo inoficioso, señor Presidente, encarecer la urgencia y la necesidad de resolver este asunto. El Reglamento establece claramente que las cuestiones políticas que se refieren á la integración de la Cámara tienen preferencia sobre las otras.

Señor Lussich—¡Qué tarde se acuerda el señor representante de esa preferencia!

Señor Bruno—En el momento oportuno, precisamente.

Si no nos ocupamos con anterioridad del asunto, ha sido porque no fué posible estudiarlo concienzudamente, como es el propósito y la resolución de la Comisión de Poderes.

De manera, señor Presidente, que habiendo transcurrido tanto tiempo y siendo un asunto que se ha discutido en la prensa y para el cual dispondrán los señores representantes del tiempo necesario para ilustrar su juicio y proceder con acertado discernimiento, es que yo, en nombre de la Comisión General de Poderes, formulo moción para que la protesta colorada en el pleito electoral de Rocha y el informe de la Comisión respectiva sean resueltos el miércoles de la semana próxima, con preferencia á todo otro asunto de la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción que formula el señor representante Bruno, á nombre de la Comisión General de Poderes, está en discusión.

Señor Presidente—Continúa la discusión.

Señor Pérez—Por mi parte, señor Presidente, no tendría inconveniente en que los poderes de Rocha se trataran en la sesión que indica el señor diputado Bruno, porque conozco el asunto en todos sus detalles y estoy en condiciones de pronunciarme á su respecto; pero los demás diputados no se encuentran en ese caso. No conocen el asunto: el repartido se ha hecho recién esta mañana y no es posible que quienes quieran estudiar debidamente el informe, consultando los antecedentes que existen en Secretaría, dispongan del tiempo necesario con cuatro días solamente, contados entre ellos dos festivos.

Me parece que si la Comisión ha demorado once meses para expedirse en este asunto, demorar cinco ó seis días más para estudiarlo, no es perder tiempo. — (Apoyados).

Yo le indicaría al señor miembro informante que ampliara un poco más el término.

Señor Bruno—Con esta cuestión ocurre como con casi todas las cuestiones que se traen al debate político en el seno de la Cámara. Es absolutamente imposible que nosotros nos podamos poner de acuerdo aún en cuestiones más triviales con los señores miembros de la minoría.

Yo no concibo cómo se puede argumentar seriamente que este asunto de la protesta electoral de Rocha no sea suficientemente conocido por los señores diputados. Nosotros, por nuestra parte, no los hemos estorbado jamás para informarse en la forma cómo lo han creído conveniente. De manera que si no conocen mejor ese asunto es culpa de ellos.

De modo que, repartido el asunto, y disponiendo de un tiempo prudencial para estudiarlo, y advirtiendo una vez más que todos los antecedentes de este asunto se encuentran á disposición de todos los señores diputados en la Comisión General de Poderes, yo digo que no otra cosa que el prurito de oposición significa pretender darle todavía largas al asunto. — (No apoyados).

Por eso yo insisto en mi moción primitiva, y pido que se fije un término perentorio para resolverla.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo entiendo que este asunto, como todos, pero especialmente este, no debe resolverse como lo insinúa el señor diputado Bruno, con criterio ni con voto colectivo, sino con voto consciente é individual.

Señor Bruno — Yo no he dicho lo que me atribuye el doctor Ponce de León.

Señor Ponce de León (don Luis)—Por mi parte, si entiendo que en las elecciones de Rocha ha triunfado el Partido Colorado, seré el primero en votar el triunfo de sus candidatos; pero yo no puedo formar conciencia sin tener á mano los antecedentes y sin hacer criterio con ellos á la vista.

Yo acepto la invitación del señor diputado Bruno: me comprometeré á venir á la Comisión á estudiar todos los antecedentes; pero es necesario que se me dé algunos días más, — los que pide el señor diputado Pérez no son muchos...

Señor Bruno — El señor Pérez no ha fijado término. ¿Cuántos días pide el señor representante?

Señor Ponce de León (don Luis)—Tres ó cuatro sesiones más. En una semana no es posible que todos los días se venga á la Secretaría...

Señor Bruno — Esa es una solución sinuosa que conduce, inevitablemente, á la postergación indefinida del asunto. De manera que yo no la voy á aceptar...

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no soy partidario de la postergación indefinida del asunto, ni mucho menos: hubiera deseado que se tratara antes.

Señor Bruno — ... Porque el señor diputado sabe que la Cámara, por punto general, no se reune en el mes de Enero: finalizado el mes de Diciembre, volverá á reunirse para celebrar sus sesiones ordinarias después del 14 de Febrero; y sostengo que si este asunto no es resuelto rápidamente, en la forma cómo yo lo propongo, transcurrirán tres ó cuatro meses más para ser resuelto, con el consiguiente menoscabo de los otros asuntos que esperan todavía resolución de la Honorable Cámara.

Señor Ponce de León (don Luis) — Señor diputado: aunque así sea, se podría suponer que tendenciosamente la Comisión ha venido á informar el asunto en los últimos días de Diciembre para con ello argumentar, en favor de la urgencia y de la consiguiente precipitación. De manera, que á la Comisión — que supongo ha aconsejado lo que cree que es justo— le interesa darnos tiempo para estudiar debidamente los fundamentos de la solución que sostiene.

Señor Pérez — Como se hizo con el informe de Tacuarembó, que se pusieron los antecedentes á disposición de los señores diputados en Secretaría.

Señor Narancio — Eso tendría valor si la Comisión se la hubiera cerrado á los diputados de la minoría; pero la Comisión tenía sus puertas ampliamente abiertas y era frecuentada diariamente por los señores diputados.

Señor Bruno — Todavía hay más: los señores diputados de la minoría tienen el contralor permanente de miembros de esa colectividad para informarse bien.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pero, empecemos por lo siguiente: en este caso yo no soy diputado de la minoría ni de la mayoría; soy diputado de la Nación, soy un juez que sólo puedo votar en favor de la solución que considere justa, dando el triunfo á quien le corresponda legalmente.

Señor Roxlo — Apoyado; apoyado del todo!

Señor Bruno — El doctor Ponce de León está haciendo un argumento exclusivamente efectista. Para juzgar estas cuestiones electorales, yo también soy un diputado de la Nación.

Señor Roxlo — No lo parece.

Señor Bruno — No lo parece para el señor diputado Roxlo.

Señor Roxlo — Habla de mayoría y de minoría: luego, no lo parece.

Señor Bruno — Si el señor diputado Roxlo estuviera al tanto de las cuestiones políticas, es probable que tuviera una opinión distinta.

Señor Pelayo — De alguna manera hay que denominar á las distintas fracciones en que se divide la Cámara.

Señor Roxlo — Hay que denominarlas; pero no en este caso.

Señor Pelayo — De manera que tenemos que referirnos á la minoría cuando salen voces de ella.

Señor Bruno — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo, para conciliar estas dos tendencias en pugna, manifestadas en este momento en el seno de la Cámara, voy á modificar mi primitiva moción en un sentido perentorio é insustituible que lo reclama la naturaleza y seriedad del asunto; la modifico de la siguiente manera: para que en lugar de ser tratado el miércoles de la próxima semana, como lo propuse, sea tratado en la sesión del viernes... — (Apoyados).

... con lo cual los señores diputados tienen más de ocho días para informarse y estudiar el asunto y recabar los antecedentes que deseen.

Señor Ponce de León (don Luis) — Eso de más de ocho días es un poco paradógico.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Esta bien; bastante.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero, en fin, yo acepto.

Señor Roxlo — Yo también acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Bruno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Narancio** — Habiéndose sancionado la ley de subsistencias, y convencido, señor Presidente, de que se trata de un asunto de verdadera urgencia, creo que sería conveniente, en la sesión de hoy, llenar el requisito que por el artículo 6.o de esta ley prescribe que la Cámara elija dos representantes para constituir la Junta Nacional de Subsistencias. Hago esta manifestación por cuanto está por delante un pequeño período de vacaciones, y sería conveniente que esa Junta se constituyera inmediatamente. Por eso, señor Presidente, hago moción para que en la sesión de hoy, y en primer término, se voten los candidatos de la Cámara para esa representación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Saavedra — Habiéndose informado por la Comisión de Instrucción Pública el proyecto relativo á la creación de dos Institutos Normales de Agricultura, hago moción en el sentido de que se ponga en la orden del día de la sesión del miércoles, para tratarlo en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye la elección de dos representantes que deberán integrar la Junta Nacional de Subsistencias.

El señor Secretario tomará la votación nominal.

Señor Andreoli — Yo creo que casi va á ser un poco difícil. Me parece más conveniente y más práctico pasar á un pequeño cuarto intermedio para ponernos de acuerdo. — (Apoyados).

Hago moción para que se pase á cuarto intermedio. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, siendo las 17 y 30, y vueltos á Sala, á las 17 y 52, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Se va á proceder á tomar la votación nominal para la elección de los dos miembros que han de integrar la de Junta Nacional de Subsistencias.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

Señor Abellá y Escobar — Por el doctor Vecino.

Señor Alburquerque — Por el doctor Vecino.

Señor Beltrán — ¿Me permite, el señor Presidente?

Creo que sería mejor que la votación se hiciera simultáneamente por los dos candidatos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si la Cámara lo considera más conveniente, se procederá en esa forma.

Señor Beltrán — Hago moción en ese sentido, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Beltrán, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sírvase el señor Secretario tomar la votación en la forma que lo ha resuelto la Honorable Cámara.

(Se toma la votación en el orden siguiente):

Señor Abella y Escobar — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Alburquerque — Por los señores Nacancio y Vecino.

Señor Albín — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Almada — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Ameglio — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Amighetti — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Antuña — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Arias — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Barbato — Por los señores Vecino y Alburquerque.

Señor Beltrán — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Berro (don Aureliano) — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Berro (don Emilio) — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Berro (don Roberto) — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Buero — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Cabrera — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Calo — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Caviglia — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Colistro — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Enciso — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Escudero — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Espalter — (don José) Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Fajardo — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señr Fernández (don Alejandro)—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Fernández (don Eduardo)—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Ferrería — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Garat — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor García Morales — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Gilbert — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Haedo Suárez — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Iglesias — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Infantozzi — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Lussich — Por los señores Vecino y Aramendía.

Señor Magariños Veira — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Martínez García — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Martínez (don Justino) — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Mibelli — Por los señores Vecino é Infantozzi.

Señor Mier Velázquez — Por los señores Vecino y Alburquerque.

Señor Miranda — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Mora Magariños — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Narancio — Por los señores Vecino y Alburquerque.

Señor Navarrete — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor O'Neill — Por los señores Vecino y Alburquerque.

Señor Otero — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Pacheco — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Pelayo — Por los señores Vecino y Alburquerque.

Señor Pérez — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Piedra Cueva — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Ponce de León (don Luis)—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Quintana — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Ramasso (don Juan)—Por los señores Vecino y Alburquerque.

Señor Repetto—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Roxlo—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Saavedra—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Sánchez—Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Salgado — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Scheloto — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Schinca — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Segundo — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Semblat — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Terra — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Toscano — Por los señores Vecino y Alburquerque.

Señor Vianna — Por los señores Vecino y Andreoli.

Señor Viera — Por los señores Vecino y Andreoli.

La Secretaría va á dar cuenta del resultado de la elección practicada.

(Se lee lo siguiente):

"Han obtenido: el doctor Vecino 67 votos, el señor Andreoli 56 votos, el señor Alburquerque 7 votos, el señor Aramendía 1 voto, el señor Infantozzi 1 voto y el señor Narancio 1 voto."

Quedan proclamados miembros de la Comisión Nacional de Subsistencias los señores representantes Vecino y Andreoli, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular de las enmiendas al proyecto de Patentes de Giro para la Capital.

Tenía la palabra en la sesión anterior el señor representante García Morales y puede hacer uso de ella.

Señor García Morales—Cuando se levantó la sesión anterior, yo empezaba á indicar cuáles eran las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo á la ley de Patentes de Giro que no consideraba aceptables.

En primer lugar, observaba el inciso 22 del artículo 1.o, que se refiere á la exoneración de patente á favor de las agencias de transportes. Creo que se ha incurrido en un error...

Señor Presidente—La Mesa se va á permitir hacerle una pequeña observación al señor representante: sería conveniente que enumerara simplemente las disposiciones que impugna. Después se pondrían en discusión particular todas las modificaciones observadas por el señor representante. La Secretaría tomaría nota de todas las disposiciones que el señor representante impugna.

Señor García Morales—Perfectamente.

En primer término, observo el inciso 22 del artículo 1.o, en cuanto respecta á la exoneración de patente para las agen-

cias de transportes; en segundo lugar, los incisos 11, 12, 16, 34 y 90 del artículo 4.o; en tercer término, el inciso 8.o del artículo 11; en cuarto término, los incisos 1.o y 2.o del artículo 12, que se refieren á las compañías de seguro, y que ya en la sesión anterior habían sido motivo de observación por parte del señor diputado Berro; y, en quinto y último lugar, el inciso final del artículo 25, relativo á los reclamos.

He terminado.

Señor Alburquerque — Observo, señor Presidente, el inciso 9.o del artículo 3.o, é igualmente observo el inciso 10 del artículo 11.

Señor Ferrería—El inciso 34 del artículo 4.o no tiene establecida la categoría...

Señor García Morales — Precisamente por eso es que yo lo había observado.

Señor Ferrería—... y tampoco tiene la categoría el inciso 9.o.

Señor García Morales—Yo había observado ya esos dos incisos.

Señor Presidente — Continúan á consideración de la Cámara las enmiendas propuestas por el Poder Ejecutivo.

Si no se observa, se va á votar en la forma que se había indicado hace un momento: si se aceptan los artículos enmendados por el Poder Ejecutivo y que no han sufrido modificaciones por la Comisión ni han sido impugnados por los señores representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se procederá ahora á la discusión particular de todos los artículos observados que figuran en el proyecto y que fueron enmendados por el Poder Ejecutivo.

Léase la primera observación.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Inciso 22). Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales, patentados, á razón de uno por cada establecimientos, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente á la casa comercial ó industrial á que pertenezcan, y los depósitos de carros, agencias de transportes y barracas ó locales donde se reciben vehículos á depósito, situados fuera del bulevar de circunvalación."

En discusión.

Señor García Morales—Yo observé este artículo, simplemente porque creo que se ha cometido un error. Las agencias de transportes están gravadas por el artículo 4.o, inciso 4.o, con una patente que puede oscilar entre diez y cien pesos. El hecho de que ellas funcionen dentro ó fuera del Bulevar Artigas es una circunstancia que debe tenerse en cuenta de acuerdo con el artículo 4.o, para que el avaluador ó el Jurado, en su caso, fijen mayor ó menor patente, es decir, que á igualdad de capital, por ejemplo, una empresa situada en un lugar de preferencia, pagará cien pesos, y una situada fuera del Bulevar pagará veinte ó treinta pesos. Creo que ese caso estaba contemplado en la ley. La supresión total no se justifica.

La Dirección de Impuestos Directos, fundando esta enmienda, ha dicho que las agencias de transportes se exoneran por analogía con los depósitos de carros; pero no ha advertido que las agencias de transportes están gravadas por otro artículo de la ley. La circunstancia de estar ubicadas en un lugar comercial de mayor ó menor importancia, es un dato que debe tenerse en cuenta para que el Jurado ó el avaluador, en su caso, fije la patente.

Señor Magariños Veira—El criterio del Poder Ejecutivo es el mismo del señor representante García Morales. Así es que yo no tendría inconveniente en aceptar que se tuvieran en cuenta también fuera del Bulevar Artigas. Ahora, habría que ver como redacta la modificación el señor representante.

Señor Presidente — ¿Qué modificación propone el señor representante?

Señor García Morales—Yo proponía la supresión de estas palabras que figuran en negrita: "agencias de transportes", quedando ellas sometidas al régimen establecido por la ley actual.

Señor Magariños Veira—Con el mismo criterio que tenían las otras.

Señor Ferrería — Yo creo que ha sido un error del Poder Ejecutivo incluir estas palabras "Agencias de transportes".

Lo que se ha querido es exonerar de patente á los locales donde existen caballos para esos transportes, velando por el saneamiento de la ciudad; pero las agencias de transportes pueden tener su local dentro del Bulevar Artigas, sin necesidad de tener vehículos á tracción animal, y esos vehículos estar colocados fuera del Bulevar Artigas. De manera que siendo así, lo que en realidad debe exonerarse de patente son los depósitos de carros, porque yéndose fuera del Bulevar indudablemente harían un bien á la sanidad de la ciudad; pero no así las agencias de transportes.

De modo que yo estoy de acuerdo con el señor representante García Morales, de que se supriman estas palabras "agencias de transportes". No deben ser exoneradas, porque los locales de las agencias de transportes no pueden tener ningún peligro para el público, como, en realidad, tenían los depósitos de carros.

Señor García Morales — Yo me limitaba á hacer notar que había un error evidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar primeramente el artículo tal como está en el proyecto.

Señor Magariños Veira — Una aclaración, señor Presidente.

El proyecto del Poder Ejecutivo exonera de patente. ¿El señor representante García Morales desea que la pongamos?

Señor García Morales — Que quede como está en la ley actual.

Señor Magariños Veira — Y teniendo en cuenta la clase de negocio que hacen.

Señor García Morales — Yo me atengo á lo que ya establece el inciso 4.o del artículo 4.o, que las agencias pagarán, según la categoría, entre 10 pesos y 100 pesos. Si están dentro del Bulevar, pagarán más; si están fuera del Bulevar, pagarán menos; pero no creo razonable la exoneración absoluta.

Señor Magariños Veira — Pero aquí se les exonera.

Señor Almada — Pero el criterio respecto del impuesto que deben pagar no se establece sobre el capital que giran esas agencias; gira alrededor de su situación.

Señor Magariños Veira — El criterio que establece el Poder Ejecutivo es de que los negocios fuera del Bulevar son menores, tienen capital más pequeño; pero el señor diputado García Morales dice...

Señor Almada — Aquí se va á exonerar esos depósitos para estimular el establecimiento de transportes fuera del Bulevar Artigas.

Señor Magariños Veira — Eso es lo que quería aclarar: que el Poder Ejecutivo exonera á esos pequeños comercios porque son de ínfimo capital, y no tienen trabajo de ninguna especie. Es por eso: para estimular el establecimiento de esa clase de negocios.

Señor Mibelli — Me parece que es un error: se interpreta mal el inciso 22. Se refiere á los depósitos de las agencias fuera del Bulevar; son los depósitos de carros.

Señor Almada — Pues á esos se refiere...

Señor Mibelli — Que son los depósitos de carros de las agencias de transportes.

Señor Almada — ... para estimular que se establezcan fuera del Bulevar, por razones de higiene pública.

Yo mantendría la exoneración tal como está en el artículo del Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Señor Alburquerque — Pero si fueran depósitos de carros solamente, no aparecerían, antes de esa frase, "agencias de transportes", las palabras depósitos de carros.

Señor Presidente — La Mesa rogaría al señor representante García Morales que propusiera...

Señor García Morales — Que se vote primero el artículo del Poder Ejecutivo. Yo propongo solamente la supresión de las palabras á que me he referido antes.

Señor Almada — Esto se refiere exclusivamente á las barracas ó locales donde se reciben vehículos á depósito.

Señor Mibelli — Se refiere á "los depósitos de carros, agencias de transportes y barracas ó locales donde se reciban vehículos á depósito, situados fuera del Bulevar".

Señor Almada — Es claro. Esos deben ser exonerados. Mantengamos esa exoneración, porque es conveniente. No se refiere á las agencias, sino que se refiere á los depósitos de vehículos.

Señor Magariños Veira — No se refiere á las agencias.

Señor Almada — Esto es para los depósitos de vehículos.

Señor Presidente — Léase el inciso 22.

(Se lee):

"Inciso 22. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público, pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales, patentados, á razón de uno por cada establecimiento, cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente á la casa comercial ó industrial á que pertenezcan, y los depósitos de carros, agencias de transportes y barracas ó locales donde se reciben vehículos á depósito, situados fuera del Bulevar de circunvalación".

Señor Lussich — Yo hago notar á la Comisión que tal vez haya un error de redacción, que falte una palabra. Si dijera: "... y los depósitos de carros, de agencias de transporte..."

Señor Magariños Veira — Es así.

Señor Lussich — En ese caso, se llenarían los propósitos buscados por el proyecto y por algunos señores diputados.

Señor García Morales—Hay agencias muy importantes en la Capital. Por el hecho de poner su escritorio fuera del Bulevar no podrían, razonablemente, quedan exoneradas de la patente.

Señor Magariños Veira — Son depósitos de carros, nada más.

Señor Lussich — Habría que agregar la palabra "de".

Señor Almada — Entonces quedarían excluídos los simples depósitos de carros, y todos serían de agencias de transporte.

Señor García Morales — "La Uruguaya", por ejemplo, agencia de transportes que tiene su sede en la estación del Ferrocarril, mañana traslada su sede á la calle 8 de Octubre, fuera del Bulevar, y ya no paga impuestos.

Señor Berro (don Roberto) — No: son los depósitos.

Señor Lussich — En la forma que yo proponía, con la partícula "de"...

Señor García Morales — Así queda salvada la dificultad.

Señor Lussich — ... se salva el punto,

porque los que quedan exonerados de la patente son los depósitos y no las agencias.

Señor García Morales — Pero sin esa enmienda las agencias no pagarían impuesto.

Señor Magariños Veira—La Comisión mantiene su proyecto en la forma en que está. Son los simples depósitos. Pero, se puede agregar la palabra que propone el doctor Lussich porque aclara más.

Señor Alburquerque — El "de" que propone el doctor Lussich aclara más el pensamiento.

Señor Almada — No, al contrario, lo restringe.

Señor Lussich — Yo propongo anteceder á la palabra "agencias" la preposición "de". Pero manteniendo la coma, para que no se entienda que son depósito sólo, sino "depósitos de carros y depósitos de carros de agencias de transportes". Y hago esta aclaración, porque agregándose sólo la proposición "de", quedaría entonces"... depósitos de carros de agencias de transporte y barracas..."

Señor Almada — Así, en esa forma, sí, se puede aceptar.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Magariños Veira — Acepta.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar con la enmienda propuesta por el señor representante Lussich, que la Comisión acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra modificación que se ha propuesto.

Señor Alburquerque — Yo había propuesto un agregado en este artículo, que la Comisión, parece, no acepta, y como pienso insistir...

Señor Almada — Se están tratando únicamente las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Se están tratando ahora solamente esas modificaciones.

Léase la otra modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 3.o, inciso 9.o Comisionistas ó agentes que con carácter permanente viajen en ferrocarril entre la Capital y los Departamentos... 7.a categoría."

En discusión.

Señor Alburquerque — En el proyecto del Poder Ejecutivo se manifiesta que se agrega este inciso en virtud de que estos profesionales estaban hasta el presente exonerados de patente, imponiéndoseles ahora una patente que está en la 7.a categoría, igual á $ 40.00.

Sin embargo, á renglón seguido, en el artículo 4.o, inciso 3.o, á los corredores de comercio sólo se les impone una patente de quince pesos.

Me parece, pues, una injusticia que se comete con esta clase de obreros, podríamos decir, porque estos comisionistas son simples agentes ó mandaderos que vienen de los pueblos de campaña con encargos...

Señor Magariños Veira — Y van de aquí para allá constantemente.

Señor Alburquerque — Van de aquí para allá á objeto de llevar algunas mercaderías que faltan en esas localidades. Son verdaderos encargos que á veces les hacen los mismos comerciantes, de algunos artículos que les faltan en sus casas de comercio. De manera que lo que ellos perciben es una pequeña comisión por el trabajo de transportar esa mercadería.

Señor Almada — Pero esos comisionistas ejercen un verdadero comercio; trabajan por su cuenta.

Señor Alburquerque — No, señor; me refiero á esos agentes que con carácter permanente viajan.

Señor Almada — A esos comisionistas que trabajan por su cuenta, que se encargan de traer y llevar artículos por su cuenta es que se refiere el artículo.

El artículo no se refiere á los comisionistas de casas de comercio, que es una cosa completamente distinta, que ya pagan su patente además de la patente de la casa.

Señor Alburquerque — Sí, señor; es una cosa distinta; tan distinta es, que esos señores comisionistas reciben veinte ó treinta centésimos por llevar esas encomiendas desde la Capital á los pueblos de campaña...

Señor Almada — Trabajan á comisión, pero son empresarios ellos mismos. Los comisionistas de las casas de comercio son cosa muy distinta.

Señor Alburquerque — ... haciendo á la gente de campaña un gran servicio, porque muchas veces en esas casas de comercio no existen artículos, y como el pedido de esos artículos á Montevideo para que se los remitan por encomienda, presenta sus dificultades, los mandan por esos particulares que tienen la facilidad de ir á las casas de comercio á hacer las compras, y después los llevan ellos mismos por el ferrocarril.

De manera que son, en realidad, verdaderos mandaderos.

Señor Magariños Veira — Pero hay otros que tienen sueldo de las casas y van á hacer comisiones también.

Señor Alburquerque — Pero no es á esos á los que se refiere este artículo.

Después, hay una contradicción en el inciso 3.o de este mismo artículo, que dice: "Los vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo y los peatones que vendan un sólo artículo de tienda ó mercería, con excepción de los artículos de lujo". De manera que estos señores, que hacen verdadero comercio por cuenta propia, pagan una patente menor, tienen una patente de 15 pesos, están en 3.a categoría, y estos otros, que son simples mandaderos, que solamente reciben un pequeño...

Señor Almada — ¡Si estos que pagan 15 pesos son personas que llevan un sólo artículo!...

Señor Alburquerque — Muy bien; pero lo venden por su propia cuenta.

Señor Almada — Y los otros viajan en ferrocarril...

Señor Alburquerque — Sí, pero pagando 40 pesos por su boleto mensual, y muchas veces no les alcanza lo que ganan ni para pagar el abono del ferrocarril.

En fin: yo llamo la atención de la Honorable Cámara en cuanto á que se trata de poner una patente de cuarenta pesos á esa que podríamos llamar humilde gente, que no encontrando otra ocupación se dedica á hacer los mandados de los pueblos de campaña á Montevideo, para llevar artículos, con lo cual benefician más bien á las localidades que á ellos mismos.

En ese sentido es mi observación.

Señor Almada—Me parece conveniente, señor Presidente, que se mantenga la categoría de estos comerciantes, por la sencilla razón de que si se les rebajara la patente...

Señor Alburquerque—Pero tenga presente el señor diputado que es una patente prohibitiva para esta clase de gente.

Señor Almada—Si nosotros los eximiéramos de patente, cometeríamos una verdadera injusticia...

Señor Alburquerque — Por una de esas comisiones cobran diez centésimos de aquí á Las Piedras, como me lo acaba de decir un compañero.

Señor Almada—Permítame, señor diputado... Son personas que ejercen una competencia con los comerciantes locales... — (No apoyados).

Señor Segundo—No apoyado; el señor diputado está en un grave error.

Señor Alburquerque—Ya me había dado cuenta, señor Presidente, que estos son trabajos de los comerciantes de campaña, para hacer poner una patente prohibitiva á estos auxiliares de los consumidores.

Señor Segundo—Sucede lo contrario de lo que dice el señor diputado Almada: ayudan al Correo á llevar la correspondencia y todavía pagan el timbre de la misma correspondencia que transportan.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Señor Presidente: si un comisionista lleva varios artículos por encargo de personas residentes en Cerro Largo pongo por caso, ¿cómo se quiere sostener que este comisionista no ejerce competencia á los comerciantes de Cerro Largo, que se ven privados de esas ventas?

Ellos vienen y compran directamente en Montevideo, se trasladan luego con sus mercaderías por ferrocarril.

Señor Alburquerque—Pero son mercaderías que no hay en esos pueblos.

Señor Segundo—Los comerciantes de Cerro Largo no compran porque no se les da la gana, porque todas las casas de comercio les mandan representantes allí.

Señor Almada—Llevan toda clase de artículos, llevan alhajas, artículos de valor, con cuya venta mantienen competencia con los comerciantes del interior, y los comerciantes del interior deben pagar su patente.

Señor Garat—Pero las llevan por encargo, señor representante.

Señor Almada—Pero son ventas de las que se priva á los comerciantes locales y si éstos pagan su patente, es justo que aquéllos paguen la suya.

Señor Garat—Pueden pedir su mercadería por escrito ó por telégrafo...

Señor García Morales — Son simples mandaderos, á quienes se les quiere poner una patente igual que la de los médicos...

Señor Almada — Pero, señor: los comisionistas de casas de comercio de Montevideo pagan su patente para ir á vender á campaña, y es justo que estos comisionistas...

Señor Garat—Pero no van á vender.

Señor Almada—Pero hacen competencia al comercio local.

Señor Garat—Pero están en distinto caso. Ellos van á colocar mercadería, mientras que los comisionistas á que se refiere el señor representante Alburquerque no están en el mismo caso, porque no hacen más que llevar la mercadería que se les encarga. Eso no es un comercio.

Señor Almada—Es un oficio como otro cualquiera. Es un medio de ganarse la vida, ya conocido y establecido. ¡Cómo no se les va á poner patente!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjelos que se ganen la vida.

Señor Almada — Si se grava á todas las industrias, ¿cómo, por qué no se ha de gravar ésta que es una industria como las demás, que es un medio de ganarse la vida?

Señor Haedo Suárez — ¡No se les encarezca la vida! — (Murmullos ó interrupciones).

Señor Alburquerque — Pero se les podría poner una patente de una categoría inferior.

Señor Almada — Yo no me opongo á que se les rebaje de categoría...—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Señor Alburquerque — Yo propongo la segunda categoría. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuánto pagan en la segunda categoría?

Señor Alburquerque — Diez Pesos. Los corredores de Bolsa están en la tercera categoría.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión del miércoles 26 de Diciembre.

(Se lee):

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general y particular:

1.o Creación de dos Institutos Normales Agrícolas en los Departamentos de Colonia y San José.

En discusión particular:

2.o Patentes de Giro para la Capital.

3.o Patentes de Giro para los Departamentos del litoral é interior.

4.o Contribución Inmobiliaria para los Departamentos de campaña."

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor representante Magariños Veira.

Señor Magariños Veira — Yo estoy, hasta cierto punto, de acuerdo con lo que dice el señor representante Alburquerque, y aceptaría que se les incluyera en una categoría mucho menor; por ejemplo, ¿cuál es la que quince pesos?

Señor Alburquerque — En la segunda categoría, diez pesos.

Señor Magariños Veira — Segunda ó tercera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Van á pagar menos que los que venden un solo artículo.

Señor Segundo — En la segunda categoría, que tiene ambiente general.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 24 de Diciembre de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 2 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4778



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IL COSACCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Dicimebre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-3330-v.en.11.

Facultad de Derecho y C. Sociales

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES DE FEBRERO

Se hace saber á los señores estudiantes que el registro de inscripciónes para los exámenes complementarios de Febrero estará abierto en la Secretaría de la Facultad, del 2 al 10 del próximo mes de Enero.

Vencido el plazo indicado, se harán efectivas las multas que establece el decreto del Poder Ejecutiov de 28 de Abril de 1917. —Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — El Secretario.

Dic.24-3326-v.dic.29.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio se llama á licitación para el día 31 del corriente, para la amortización de tres mil pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el 31 del corriente, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho á aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Gerente.

Dic.24-3324-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.

Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Dic.24-3337-v.en.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 848, y doña GUMERSINDA MAZEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Selsona, Oficial del Estado Civil.

1137-v.dic.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREGRINO MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerrito número 139 y doña CONSUELO VAQUERO SERRANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1136-v.dic.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEMACO BERLIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1132, y doña VICTORINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Yi número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1134-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1113, y doña MARIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1135-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HIGINIO IBARGOYEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1395, y doña ODILLA QUNHA PAIVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1133-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonet Ponjuan y de doña Josefina Hoffasman de Bonet, á fin de que todos los que se cosnideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3333-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José de la Peña y Petrona Delgado de Peña, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treitna días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.24-3334-v.en.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Juliana Luquez, sobre rectificación de partida, se ha dictado sentencia en fecha veintiocho del pasado mes de Noviembre, por la que se ha ordenado que se rectifique la partida de bautismo de la peticionaria Juliana Luquez, sustituyendo el nombre de la madre, que aparece Martina Posada, por Martina Amarilla, que es el verdadero; y los de sus abuelos maternos aparecen Lauriano y Daniela Amaya, siendo así que su señora madre era hija natural de Daniela Amarilla. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.24-3335-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que doña Sandalia Exilart de Vaz, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento

de ella, donde dice llamarse Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 2.o La de nacimiento de Analia, que dice que su madre es Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 3.o La de nacimiento de José Claudio, dice ser hijo de Dominga Sandalia Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 4.o La de nacimiento de Delia Catalina, dice ser hija de Dominga Sandalia Exilarte, debe decir Sandalia Exilart. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", se cita á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada dentro del término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.24-3327-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertín de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-3336-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Giraldín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.24-3323-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canoniero de Rimoldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.24-3325-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución dictada del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, el 12 del corriente mes en el expediente caratulado "Sucesión de don Magín Rivas, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que por la citada resolución, de conformidad del el Ministerio Público, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Francisca Ferré, en cuanto se designa á ésta y á su padre, don Agustín Ferré, con el apellido de Ferrer, en vez de Ferré, fojas 1); B) De bautismo de Rosa Antonia Rivas, fojas 6, en cuanto se designa en ella á su señora madre con el apellido de Ferrer, en vez de Ferré; C) De nacimiento de Concepción y Angela Martí Rivas, fojas 3 y 4, en cuanto también se designa á la madre y abuelo materno con el apellido de Ferrer, en vez de Ferré. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De mobiliario moderno. — Alhajas. — El remate tendrá lugar en nuestro local, Piedras 318.

El viernes 4 de Enero, á las 14 horas, empezaremos la venta, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Federico Reissig, incapacidad". El mobiliario consistente en amueblado de roble para dormitorio, comedor, porcelanas, cristalería, cortinados, alhajas de oro con brillantes y otras piedras preciosas y demás inventariadas en autos.

Garantía á todo comprador.

La entrega, al día siguiente.

Dic.24-3331-v.en.4.

Al público y al comercio

Participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con ramos generales en el Paso de la Laguna Zamora, Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía., y que, según contrato pasado en Tacuarembó el diez del corriente mes, se constituyó una nueva sociedad compuesta por don Enerino M. Gil, como socio solidario, y don José Montaner, como socio comanditario, para proseguir los negocios de la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Enerino M. Gil y Cía. — José Montaner.

Dic.24-3328-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Atilano García Librán el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 255, esquina Domingo Pérez. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de ser les abonados. — Minas, Diciembre 13 de 1917. — Miguel Librán.

Dic.24-3329-v.en.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público que la sucesión de don Ramón Iglesias ha prometido vender á los señores Fernández, Montero y Hermano el puesto de panadería establecido en la calle Reducto número 2607. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Ramón Iglesias. — Fernández, Montero y Hermanos.

Dic.24-3332-v.en.12.

OFICIALES

Dirección G. de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de expropiaciones y el decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Diciembre de 1917, que ha designado para ser expropiada la fracción de 32 hectáreas y 8.221 metros de propiedad del señor Antenor R. Pereira, situada en el camino de Maldonado, 11.a sección de Montevideo, lindera por el Norte con los señores Beltrán Idiart, Luis Cerizola, Antonio Sabini, José Cánepa Oliveri, Sucesión Eduardo Pérez y Juan Lansón; por el Este, con el arroyo Manga; por el Sur, con Cristina S. de Martínez, y por el Oeste, con el camino de Maldonada, se hace saber á los que se consideren con algún derecho sobre el expresado bien, que están de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 412, por el término que fija el artículo 15 de la ley antes citada, el plano y demás antecedentes de la expropiación. —Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Dirección.

Dic.22-3321.v.en.2.

Jefatura P. y de Policía de Maldonado

LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, y por el término de quince días para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de Policía de la 2.a sección (San Carlos), de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que pueden consultar los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles desde las 9 á las 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en esta Jefatura el día 15 de Enero de 1918, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas, si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Maldonado, Diciembre 22 de 1917. — Gonzalo Acosta Viera, Oficial 1.o.

Dic.19-3275-v.en.3.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4769

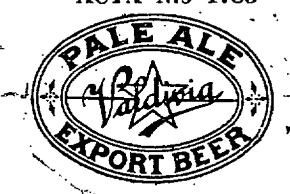
Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan y Finch Company, de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 3.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3318-v.en.10.

ACTA N.o 4785





Con fecha 21 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Montevideana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VALDIVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3312-v.en.19.

ACTA N.o 4754

Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Carlos Albal, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"KAXIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3122-v.dic.27.

ACTA N.o 4768



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ALUNDUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3307-v.en.9.

ACTA N.o 4741

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ANALGESOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3089-v.dic.26.

ACTA N.o 4740

Con fecha 17 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"VITO SERUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.6-3065-v.dic.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4767

CRYSTOLON

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CRYSTOLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3291-v.en.8.

ACTA N.o 4784



Con fecha 19 de Diciembre de 1917, la Sociedad Anónima "La Platense", de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3290-v.En.8.

ACTA N.o 4783



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores José S. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Caillon y Hamonet, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3292-v.en.8.

ACTA N.o 4757

HAVOLINE

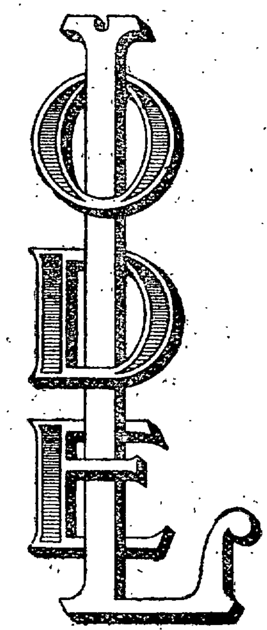
Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Refining Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HAVOLINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3194-v.en.2.

ACTA N.o 4772



Con fecha 11 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LODE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.12-3161-v.dic.29.

ACTA N.o 4763

Yoghurt

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YOGHURT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 61.a á 71.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3088-v.dic.26.

ACTA N.o 4755

Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"CARRAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.6-3052-v.dic.24.

ACTA N.o 4761



Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de F. M. Hoyta Shoe Company, de Manchester, New Hamshire (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

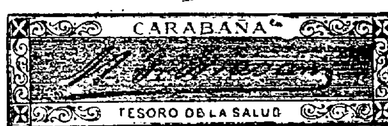
"BEACON SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.

Dic.6-3073-v.dic.24.

ACTA N.o 4751





Con fecha 30 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Viuda é hijos de R. y J. Chavarri, de Madrid (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo. de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.13-3184-v.dic.31.

ACTA N.o 4756



Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ZORAIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.6-3053-v.dic.24.

ACTA N.o 4777

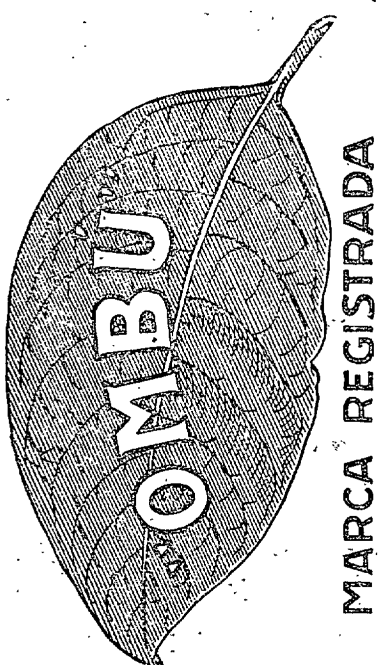
Con fecha 17 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la señora María Antonia Sayago de Lombardini, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

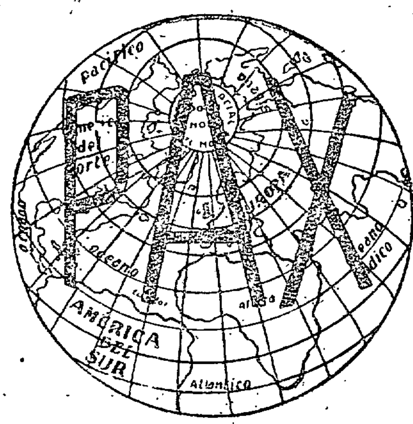
Dic.18-3258-v.en.5.

ACTA N.o 4773



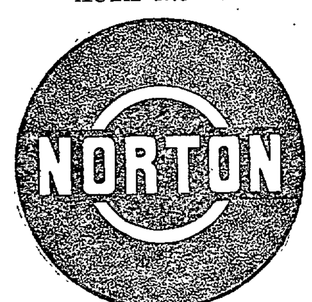
Con fecha 11 de Diciembre de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OMBU"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8 clases 61.a á 71.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.13-3188-v.dic.31.

ACTA N.o 4759



Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo J. Gobbi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"PAX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3226-v.en.4.

ACTA N.o 4766

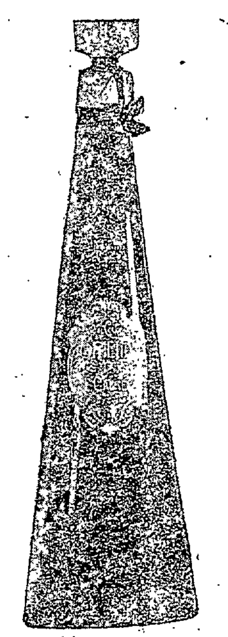


Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester (Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NORTON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.19-3270-v.en.7.

ACTA N.o 4777

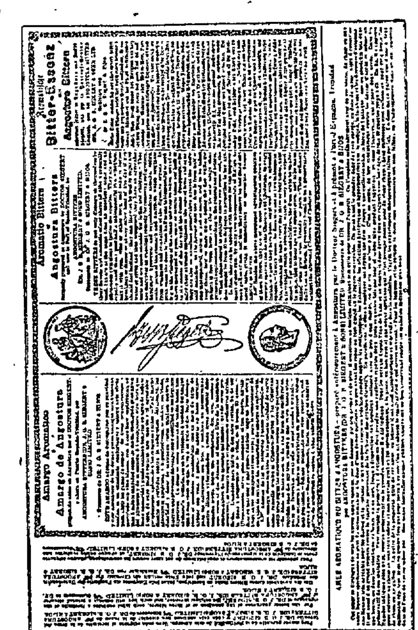
Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Mato y Allo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PARQUE CENTRAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.19-3271-v.en.7.

ACTA N.o 4776



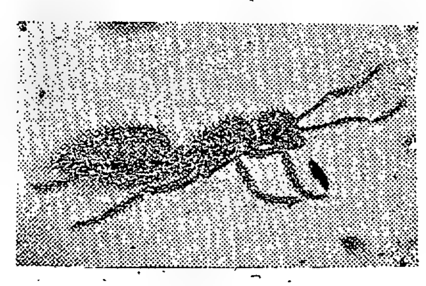
Con fecha 17 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor Francisco L. Cabrera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3257-v.en.5.

ACTA N.o 4763



Con fecha 5 de Diciembre de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de la Angostura Bitters, doctor J. G. B. Siegert y Sons. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"BITTER ANGOSTURA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-3087-v.dic.26.

ACTA N.o 4764

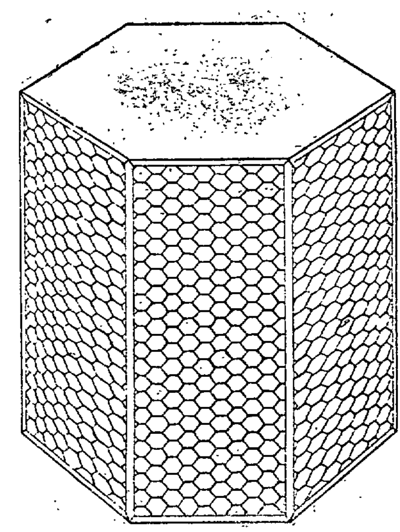


Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA HORMIGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3259-v.en.5.

ACTA N.o 4742

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"HIGEA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-3118-v.dic.27.

ACTA N.o 4753



PANALES

Con fecha 4 de Diciembre de 1917, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PANALES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.6-3066-v.dic.24.

ACTA N.o 4775

Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores A. López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PINOT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (especialmente vinos). — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.14-3195-v.en.2.

ACTA N.o 4758

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BARCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.15-3212-v.en.3.

ACTA N.o 4770

NORMALARINE

BIZCOCHO NORMALIZADOR DE LAS FUNCIONES INTESTINALES

No es un medicamento

[illegible]

NORMALARINE

Producto admirable compuesto de vegetales, muy generalizado en las campañas europeas desde el estreñimiento a través de vientre en casi desconocido ::

MAS SE COME, MEJOR Y MAS SE VIVE

Cuidado con las imitaciones

Exigía

NORMALARINE

Producto genuinamente francés

Los efectos de la NORMALARINE se notan el tercer día de empezado el tratamiento

Con muy poco gasto puede, pues, Vd. convencerse de que la NORMALARINE es admirable.

LA NORMALARINE devolverá a Vd. la alegría y buen humor :: :: ::

LA NORMALARINE se vende únicamente en cajas de cartón :: :: ::

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores José J. Valarino é hijo, apoderados del señor Pedro Bardín, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca.

"NORMALARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3131-v.dic.28.

ACTA N.o 4747

Con fecha 29 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.12-3160-v.dic.29.

ACTA N.o 4760

Con fecha 5 de Diciembre de 1917, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores J. F. Macadam y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-3086-v.dic.26.

ACTA N.o 4743

Con fecha 27 de Noviembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Benito Oliver y Rodés, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FERRO VITO SERUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3130-v.dic.28.

ACTA N.o 4712

Con fecha 16 de Noviembre de 1917, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"UVALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3110-v.dic.27.

ACTA N.o 4713

Con fecha 16 de Noviembre de 1917, el señor Constancio Sapelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"RECOMENDADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-3111-v.dic.27.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase á los profesores de la Facultad de Ingeniería á los ingenieros y á los agrimensores para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad.

El acto se efectuará el 4 de Enero del año próximo, á las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.19-3274-v.dic 24.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

SEGUNDO LLAMADO

Llámase á licitación pública para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, conforme al nuevo pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919, de 8 y 30 á 11 horas.

Las propuestas se recibirán el 26 de Diciembre de 1917, á las 10 horas y 30, y ellas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado de práctica, á fin de proceder á su apertura en aquella hora, labrándose el acta correspondiente, siendo entendido que el Consejo se reserva el derecho de rechazar todas ellas si no le convinieran para los intereses que administra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — La Secretaría General.

Dic.21-3305-v.dic.26.

Llámase á licitación pública para la proveeduría de leche para los presos de las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional, conforme al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Uruguay número 919, de 8 y 30 á 11 horas.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Diciembre de 1917, á las 10 horas y 30, y ellas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado de práctica, á fin de proceder á su apertura, en aquella hora, labrándose el acta correspondiente, siendo entendido que el Consejo se reserva el derecho de rechazar todas ellas si no le convinieran para los intereses que administra. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — La Secretaría General.

Dic.15-3220-v.dic.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario General.

Dic.6-3067-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 8 á 12, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional, que se realizarán en el período de Enero de 1917.

Los formularios respectivos se expedirán en esta Secretaría en los mismos días y horas fijadas para su recepción. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — El Secretario General.

Dic.6-3068-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado para varones en las Escuelas Departamentales de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 16 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal resceptivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2797-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 23 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2798-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 4 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el señor Inspector Técnico, como Presidente, los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales.— Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2796-v.dic.31.

Llámase á concurso, con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, para proveer las Ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo que resulten vacantes en el año 1918.

Este concurso dará principio el día 28 de Enero próximo, á las 8, y se realizará de acuerdo con la nueva reglamentación sancionada el 16 de Agosto próximo pasado, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Instrucción Primaria de Montevideo y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Noviembre 21 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Nov.26-2799-v.dic.31.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación pública para la provisión de 10.000 kilos papel obra.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 8 á 11 y de 13 y 30 á 17, calle Magallanes 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 11 de Enero próximo, á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — La Administración.

Dic.15-3206-v.dic.27.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Administración G.neral de Correos, Telégrafos y Teléfonos

AVISO

El Consejo Directivo de esta Administración ha resuelto que se avise á las personas, instituciones, etc. que tengan créditos contra ella, se sirvan iniciar las gestiones necesarias para hacerlos efectivos antes del 31 del corriente mes, en virtud de terminar en ese día el ejercicio económico de la institución. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — La Secretaría.

Dic.20-3294-v.en.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado á licitación pública para las obras de ensanche en una sala de operaciones y un laboratorio anexos al servicio del doctor Arrizabalaga, en el Hospital Maciel.

Llámase á licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de ensanche de una sala de operaciones y un laboratorio anexos al servicio del doctor Arrizabalaga, en el Hospital Maciel, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 31 del corriente, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917.— Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.21-3309-v.dic.31.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 46

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la ejecución de los siguientes trabajos á efectuarse en el edificio ocupado por la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos:

Colocación de dos pisos de mosaico del país y dos cielorrasos de metal estampado.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda, con cualquier número de licitadores que concurran, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — El Secretario.

Dic.21-3300-v.dic.26.

LICITACION PUBLICA N.o 52

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de 10 boxes para caballos en el cuartel del Regimiento de Artillería número 3, de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3278-v.dic.28.

LICITACION PUBLICA N.o 53

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 30.000 metros loneta de algodón número 8 3.000 metros lienzo crudo doble ancho, 55.000 horquillas blancas. 5.000 broches de metal, comunes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Diciembre, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3279-v.dic.31.

LICITACION PUBLICA N.o 41

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de alfalfa ó avena vende á las caballadas del Ejército Nacional de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora, y con cualquier número de licitadores que se presenten, serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —El Secretario.

Dic.19-3280-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA N.o 51

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 paquetes agujas, 11.000 carreteles hilo, 9.000 cajas satinola, 750 cepillos para caballos, 150 ídem ídem, 6.000 kilos creolina, 300 cepillos para piso, 1.750 escobas, 850 escobillones, 10.500 kilos jabón común, 2.500 kilos ídem creolina, 950 ladrillos ingleses y 500 kilos vaselina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 del corriente, á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — El Secretario.

Dic.19-3281-v.dic.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino vecinal conocido por Ferreira, desde el de La Cruz hasta la rambla costanera, á inmediaciones de Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde la 8 á las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado respectivo, el día 29 del corriente, á las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — La Dirección.

Dic.21-3303-v.dic.29.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

Habiendo solicitado permiso doña Antonia Irastorza de Blanco y doña María Carmen Irastorza, propietarias del nicho número 933 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer, con destino al Osario General, los restos de Luciano Dutril, Domingo Lede, Juan García, Josefa Lazzoli, Luciano Dutril, José Alacia, Cirilo Lezama, Magdalena Faropa, Luis Franzini, Antonio Ferrara, Juan Parodi, Francisca Natta Rufino y los de Dante Zirpoli, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1917. —La Administración.

Oct.4-1781-v.en.4.

Habiendo solicitado don Cayetano A. Rodríguez, propietario del nicho número 225 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Salvador Lemus y Seballos, Pedro P. da Costa, Francisco García, Carmen García, Domingo Iglesias, Concepción Rodríguez, Aurora Camiño, Bernardo Camiño Pérez, Demetrio Paz, Carmen Fraga, Francisco C. Montero, cuatro restos de párvulos y dos restos de adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — La Administración.

Sep.27-1624-v.dic.27.

Habiendo solicitado permiso doña María L. Brun para extraer del nicho número 957 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de José Buisas Denotone, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 18 de 1917.—La Administración.

Sep.26-1599-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

1.o Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1918, á las diez horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga

á sus intereses ó rechazarlas todas si así lo cree pertinente.

3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho á las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Diciembre 10 de 1917. —Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. —R. Bolani, Secretario.

Dic.15-3205-v.en.10.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de un electromotor y una bomba destinada al Lavadero Municipal de esta ciudad, en todo de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivos, que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 28 del mes actual, á las diez horas, en cuya fecha se procederá á la apertura de las mismas en presencia de los que concurran á dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si lo estima del caso. — Melo, Diciembre 15 de 1917. —Por autorización: Carlos Arias, Secretario.

Dic.18-3245-v.dic.28.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí é Ybiray, 25 de Mayo entre Rivera y 18 de Julio, Lavalleja entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de codiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 31 de Diciembre de 1917, á las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 1.o de 1917. — Carlos M. Perichón, Intendente. —Tulio Garbarini, Secretario Interino.

Dic.4-2993-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta oficina el día 14 de Enero próximo, á las 10 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultara más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. —Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

Dic.18-3253-v.en.13.

INTENDENCIA M. DEL SALTO

CLAUSURA DE CANCELAS

Aviso

Ante esta Intendencia se ha presentado el señor Dionisio Pereira das Neves solicitando la autorización correspondiente para clausurar una cancela y una portera situada en la línea de alambrado que divide el campo de su propiedad sito en Vera (5.a sección judicial del Departamento), con el de don Juan Luis Jorge, las cuales fueron establecidas para la más fácil comunicación entre ambas propiedades.

Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1917. — Juan José López Rey.

Nov.23-2746-v.dic.23.

COMISION AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que el señor Carlos Vila se ha presentado ante esta Comisión Auxiliar solicitando autorización para desviar un camino vecinal en una extensión de ciento cincuenta metros, más ó menos, que cruza por el campo de su propiedad, y que empalma en el camino que del Paso de los Toros del Rosario conduce al arroyo de Cufré.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación, á fin de que si algún interesado considera que el proyectado camino le perjudica así lo haga saber á esta oficina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Stutz, Presidente. — Agustín Mallarini, Secretario.

Dic.12-3125-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DEL SOLAR, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña EUGENIA WERNER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Tarnow, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1139-v.dic.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña JELLE ELIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1116-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña PRUDENCIA ALCOBA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1117-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CELLARIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Hospital Maciel, y doña MARIA DOLORES PENA, de 24 año sde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1100-v.dic 26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1444, y doña CARMEN TORRES, de 24 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1085-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO FEDERICO DANERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ROSA PERKIN, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Moscou, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1084-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PAPASTASOPLOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Fillatran, domiciliado en la calle Piedras número 218, y doña CLEMENTINA BALCARCEL, de 27 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1082-v.dic.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE ALMEIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vera Alta, domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña CLOTILDE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshignton número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1115-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALVAREZ MOULIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 269, y doña MARGARITA PLATERO FYNN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 565.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1088-v.dic.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 728, y doña MARIA ROSA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1131-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO FLORISMAN MALLADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Daymán número 1041, y doña DOLORES IRE-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

NE GUIXE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1041.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1109-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARZANI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA JOSEFA CARRARO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Soriano número 880.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1108-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO DE LEON, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 806, y doña JULIA ROSA CORNALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en se ignora, domiciliada en la calle Minas número 806.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1087-v.dic.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS SANDRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1234, y doña MARIA MAGDALENA PARODI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1105-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARES BOEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 1222, y doña JOSEFINA MARQUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle La Paz número 1460.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1103-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONCAUT, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1578 y doña JOSEFA MARIA BALDOMIR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1459
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1104-v.dic.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBEITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2215, y doña CANDIDA CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1965.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1125-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMAS RIVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Daymán número 1432, y doña EMMA MONTAUTTI DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo; de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1255.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1112-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA HERRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1274, y doña SOFIA SZODO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1318.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1111-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GHIAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Nueva York número 1487, y doña AMELIA BUGLIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1287
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1110-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALLEGUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Paraguay número 2415, y doña CELESTINA GODOY GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida (República Oriental del Uruguay), domiciliada en la calle Paraguay número 2415.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1098-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO NAYA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 125 (Unión), y doña GENEROSA FERNANDEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Industria número 125 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1113-v.dic.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO E. CASTELLANOS, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 537, y doña JULIA POLLERI, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle número 2 s|n. (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1118-v.dic.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña FELICIA LINAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1094-v.dic.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), y doña MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Rocha número 2558.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1119-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PEDRO BERONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA MUIÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Millán número 301.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1107-v.dic.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NEGRON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España número 296, y doña ANGELA CAMACHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Saladero Tabárez.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1090-v.dic.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NEBULONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 965, y doña SARA BALBINA FALCON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gil número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1101-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO PELOSSI, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 1540, y doña BIBIANA AUSCARRIAGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2839.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1102-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en Entre Ríos República Argentina), domiciliado en la calle Rivera número 2021, y doña JULIA NAPIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Manuel Blanes número 1177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1129-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PAEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1976 (8.a sección), y doña MARIA PREFUMO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1095-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO RONQUETE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Noya (Coruña), domiciliado en la calle Rincón número 612 (1.a sección), y doña MANUELA FRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1096-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORRENTE, de 11 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 2128, y doña LUISA SPANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 2128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1086-v.dic.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS BAUTISTA SOSA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle María Carrara sin número (Maroñas), y doña ERNESTINA EUSTAQUIA DAVILA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1127-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO REA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Arauchó número 32, y doña ANGELA TROYANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1126-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VICENTE COELHO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Isla de Madeira, domiciliado en la calle Rivera número 407, y doña MARIA BELARMINA MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rivera número 393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1120-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FAUSTINO SABANES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de corte, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 2, y doña EMILIA CRESPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1106-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FIORINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1074, y doña EMILIA INVIDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1093-v.dic.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL PASTOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña ROSA MAGCHIAVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1132-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO LUNA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2332, y doña EUGENIA VALENTINA ACOSTA MARTORI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1099-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SENOCIAIN, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1723, y doña ISIDORA PRUDENCIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1723.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1089-v.dic.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PARAOAMPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Troya sin número, y doña EMILIA FORMAGGIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Troya sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux Oficial del Estado Civil.

1128-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRE GUIXENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tarragona (España), domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA BALLARDA VIGAIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 73 (Nuevo París).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1114-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Caballero, número 15, y doña AMELIA MENDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras domiciliada en la calle General Caballero número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1092-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LARRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en el Pantanoso; y doña ELENA DARRIGOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona (Francia), domiciliada en la calle Cledón número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1091-v.dic.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Raffo s|n., y doña MARIA LUISA ARIZCUN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Aromas número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.
1122-v.dic.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IMBERT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA GIUGLIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.
1124-v.dic.28.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREIRA de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Ganaderos esquina Particular, y doña SOFIA PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.
1123-v.dic.28.

En Sayago, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUDENE, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Ardex (Francia), domiciliado en la calle Molinos de Raffo s|n., y doña CASILDA RAMIS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Molinos de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil.
1121-v.dic.28.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Melendes, Secretario Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.
Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray ó Echegaray, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Octubre 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-3186-v.dic.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Joaquín Erviti ó Erbiti", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Julián Gondon, por doña Josefa Erbiti de Gondon, y el doctor Jacinto Casaravilla, por doña Josefa Antonia Erbiti, solicitando la declaración de ausencia de don José Antonio Erbiti. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.7-3080-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Leal ó Enrique Leal Costa, Enrique de Costa Leal, Enrique Costa Leal, ó Enrique Leal Acosta, María Dasso de Leal, Enrique Leal, Mercedes Pereyra ó Pereira de Leal, María Inés Leal y Angélica Leal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Leal de Ayerbe y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Enrique Leal Costa con María Dasso, por cuanto, donde dice Acosta debe decir Costa; 2.o La partida de nacimiento de Enrique Leal Costa, por haberse antepuesto al apellido Leal el de Costa; donde dice Daso, debe decir Dasso; y donde dice María Chiquina Garsioldi, debe decir Francisca Gazoa; 3.o La partida de bautismo de Manuel Leal Costa, por haberse antepuesto al apellido Leal el de Acosta, debiendo decir, en vez de este último apellido, Costa, así que debe ser Manuel Leal Costa; y donde figura el apellido Gasoa, debe ser Gazoa; 4.o La partida de nacimiento de Juana Leal Costa, por haberse antepuesto, como en la anterior, el apellido Costa al de Leal, que es el que corresponde, y donde dice Daso y Gasoa, debe decir Dasso y Gazoa; 5.o La partida de nacimiento de Justo Rufino Leal Costa, por cuanto donde dice Daso y Gasca, debe decir Dasso y Gazoa; 6.o La partida de nacimiento de Emilio Leal Costa, por decir Dasa y Sasolo en lugar de Dasso y Gazoa, por ser los verdaderos apellidos; 7.o La partida de nacimiento de María Francisca Leal Costa, por haberse antepuesto al apellido Leal el de Costa, debiendo ser Leal Costa: y donde se ha escrito Daso, debe ser Dasso; 8.o La partida de nacimiento de Vicente Leal Costa, por cuanto donde dice Gazzolo debe decir Gazoa. 9.o La partida de nacimiento de Juan Fermín Leal Costa, por estar equivocado el nombre del padre, pues se ha escrito Henrique, en vez de Enrique; el apellido materno también está mal, pues en vez de Daso, debe ser Dasso, y el apellido Gallolo está mal escrito, pues debe ser Gazoa; lo mismo que el nombre del padrino, se ha escrito Henrique, en vez de Enrique; 10.o La partida de nacimiento de María Leal Costa, por decir Daso en vez de Dasso, y donde dice Angela Frasecasalian debe decir Francisca Gazoa. 11.o En la partida de Francisco Isaac, el apellido materno está mal escrito, pues, es Dasso, y no Daso, y también el otro apellido es Gazoa, y no Gazolo. 12.o La partida de matrimonio de Enrique Leal con Mercedes Pereira, por figurar el apellido Gaghullo en vez de Gazoa, por ser el verdadero apellido. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.5-3041-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados: "Sucesión Manuela Petrona de la Hanty, expediente mandado formar por separado sobre mensura", se hace saber que se va á proceder, por el agrimensor don Alberto Reyes Thebenet á la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo situado en Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, de propiedad de esta sucesión, comprendido entre los siguientes límites: por el Norte, don Santiago Salaberry y don Eulogio del Puerto; por el Sud, don Félix Araújo, don Servando de los Santos y don Fortunato Urquiza; por el Este, doña Concepción Espinosa de Araújo y don Mauricio González, y por el Oeste, la sucesión de don Cipriano Miraballes, hoy representada por don Ramón Miraballes, don Camilo Ureña y la sucesión Aacasusa, representada actualmente por don Lorenzo López. Ha sido nombrado Juez de mensura para presidir aquellas operaciones el señor Juez de Paz de la 9.a sección, en la que se encuentra ubicado el inmueble de la referencia. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.22-3317-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mazza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.30-3295-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio L. Firpo denuncia la incapacidad de su padre don Angel Firpo", se hace saber al público que por decreto de fecha trece de Diciembre del corriente año ha sido declarado incapaz don Angel Firpo, y se nombró su curador legítimo á don Antonio L. Firpo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-3273-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Gianelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-3181-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Omegga, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.13-3182-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Corina Garibaldi de San Martín y don Casildo San Martín, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los prenombrados Corina Garibaldi de San Martín y don Casildo San Martín, por el término de noventa días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del men-

cionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp Actuario.

Dic.4-3016-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3001-v.en.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eulogia Moral de Bravo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la expresada Eulegia Moral de Bravo ó á quien ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en éstos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.4-3015-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José ó José Justino Belliéres, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2801-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Senhorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares - Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva - Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí, que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaria Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 95 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Mouliá, y por el Norte con don Tomás Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir los derechos de que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Munsch, ó Much, ó Musch, ó Munch de Bethular, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3256-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dell'Orfano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3175-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Lista Varela, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.13-3174-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de doña Romana Lessina ó Lesina de Buschiazzo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Romana Lessina ó Lesina de Buschiazzo en la siguiente forma: En donde el apellido de ésta aparece escrito Sesina debe decir Lessina ó Lesina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-3103-v.dic.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Tonelli contra los que se consideren con derecho á una fracción de terreno situada en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de terreno y sus mejoras, situada en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 44724, compuesta de 1.106 metros 92 dec. cuadrados, dentro de los siguientes límites: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre el camino que conduce á Las Piedras, conocido por Colmán, y 51 metros 54 centímetros de fondo, al Este, por donde linda con doña Valentina de Aste, y que, por formar esquina, da frente al Sud, camino vecinal por medio, con Esteban Rosa; y al Norte linda con herederos de don Luis Bono; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2895-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Palma, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2816-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Núñez Taboada, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor á los efectos de esta publicación.— Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario

Nov.27-2817-v.dic.28.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Francisco Vázquez Cores para una reunión que tendrá lugar el día 29 del mes en curso, á las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término de ley. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevi-

deo, Diciembre 14 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.19-3285-v.dic.29.

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocataria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada" que existen dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que el señor don José M. García se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los que suscriben, acreedores de don José María García, establecido con comercio en la calle Williman número 20, enterados del estado de sus negocios, y firmemente convencidos de que por fundadas razones, que nos son conocidas, no le será posible abonar la totalidad de sus créditos, hemos acordado lo siguiente: 1.o Los acreedores conceden al señor José María García una quita del 85 por ciento sobre sus respectivos créditos; 2.o El 15 por ciento restante lo abonará el deudor en tres cuotas iguales, de cinco por ciento cada una, y á los plazos de seis, doce y diez y ocho meses, contados desde la fecha en que este convenio sea suscripto por la totalidad de los acreedores ú homologado judicialmente; 3.o Que cumplida la cláusula anterior, se considerarán cancelados totalmente nuestros respectivos créditos; 4.o Los gastos y reposición de sellado serán á cargo del señor José María García. — Montevideo, Febrero 26 de 1915. — José M. García. — J. Vattione. — Franklin Pérez. — Fabián Burgueño Reyes. —Enrique García. — Manuel Solsona Flores. —A. C. Rolando. — Juan Zambado. — Isaías Ximénez. — Eleuterio Ramos Varangot. — Rufino P. Aguirre. — Pedro Seoane. — Bernardino González. — Felipe V. Franco. — Juan Pizzorno. — Julio Vidal. — Américo Zaglio. — José Paladino. — Manuel Lizuain. —Por autorización de Antonio Otero: Víctor F. Valle. — Con poder de José Oliva: Antonio R. Lorenzo". — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.13-3178-v.en.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante señor Tomás Bertonasco, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, señor Walter Amy, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Mateo Mario Fifares, Actuario.

Dic.13-3177-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á los señores Andrés Piuma y Cía. para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos les sigue el señor Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-2930-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes de esta plaza Lacassagne y Chazot para la nueva reunión que tendrá lugar el día 29 del entrante Enero, á las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previenen que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, hasta el día de la reunión. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.18-3238-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Grad y Sanjuán, se hace saber que con fecha 28 de Septiembre último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Fernández, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario se los tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don José Chao Pietra, domiciliado en la calle Cuareim número 1996, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.13-3176-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Celestino Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.1.o-2941-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Fernández García para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "José Fernández García, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor que lo represente. — Montevideo, Septiembre 29 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.27-2837-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Juan M. Leone para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos "Juan M. Leone, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Nov.27-2838-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Dovitis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Héctor Luis de Dovitis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Divitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio Ferraro y doña Teresa Balbi se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar el contrayente como italiano, siendo oriental; la madre como Agustina Mazzarotto, en vez de Eufrosina Massarotto, y que la contrayente, Teresa Balbi, es de la Provincia de Génova (Italia), siendo así que es nacida en Savona; así como también la de nacimiento de su hija Mamerta Agustina, donde el padre figura como italiano, siendo oriental; la madre, Teresa Balvi, siendo Balbi; la abuela materna como Agustina Masarotte, en vez de Eufrosina Massarotto; el abuelo materno con el apellido Balvi, siendo Balbi, y la abuela materna con el de Valega, siendo Vallega. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-3158-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Peirano de Menoyo ó Menoya, y se cita, y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que para esta publicación y término del emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3315-v.en 2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swaison Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la con-

ciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eduardo Romero, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Antonia Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.
Dic.14-3190-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Máxima Bojorque, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.12-3169-v.en.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Enriqueta Cabrera solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lorenzo Raffaele, por hallarse equivocada, al decir que de esa unión quedan dos hijos llamados Lorenzo y Magdalena, pues no dejó descendiente. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 26 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.10-3120-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Domingo Quarnetti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.12-3170-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Reisia Alterovno ó Alteroono Goicher ó Reisia A. Goicher, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Schumul S. Krimer ó Schumul Menoschevisch Krimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.30-2931-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se cita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-3232-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 53 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzón, Juez de Paz.
Dic.17-3231-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se cita, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.17-3230-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 23894, se cita, llama y emplaza á don Luis Sanguinetti y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana 42 D de esta Villa, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente hacia el Norte sobre calle pública, entre las de Grecia y Chile, por treinta y dos metros con veintiún centímetros de fondo, á fin de que personalmente ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Noviembre 19 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.11-3134-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56862, situado en la calle Norte América, entre 3.a Mac-Eachen y 1.a Mac-Eachen, con frente al Noroeste, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí ó en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Dic.11-3132-v.en12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto sus derechos represente, como propietario del solar de terreno empadronado con el número 57006, y situado en esta sección, calle República Francesa, con frente al Norte, casi esquina 1.a Mac-Eachen, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Dic.11-3131-v.en.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del inmueble empadronado con el número 56854, y situado en esta sección, calle 1.a Mac-Eachen casi esquina Norte América, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguaya número 3185, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 14 de 1917. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.
Dic.11-3133-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 2.. del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Caprio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 26 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-3008-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Antonio Rodríguez Cardozo, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 16 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2852-v.dic.27.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose á la vez á todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho á la misma, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Noviembre 16 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Nov.23-2734-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan L. Rivera, don Juan Rivera y doña Petrona Alvarez de Rivera, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y á los efectos de esta publicación, queda habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.22-3320-v.en.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Doroteo Morales, doña Claudina Morales de Martínez, don Liberato Martínez y doña Gabriela Morales, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.18-3262-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rusca de Graban, á fin de que todos los que e consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.15-3207-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.21-3299-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Baptista Leitao, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3216-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3217-v.en.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Ramón Cipriano Martínez, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de una escritura de venta hecha por don Gumersindo Carrasco al compareciente de un terreno solar, sito en la Villa de Artigas, hoy Villa Río Branco, en la Cuchilla, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones. — Melo, Diciembre 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.12-3157-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bentos Guimaraez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y, al solo efecto de estas publicaciones, se ha habilitado el feriado próximo. — Melo, Noviembre 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-2981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manoel José de Menezes, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-2880-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Yurramendi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-2777-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de doña Agustina Cecia de Chá, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.18-3251-v.dic.28.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo á la quiebra del comerciante Francisco Raffo, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 15 de Diciembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. —Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3202-v.en.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos, relativo á la quiebra del comerciante Carlos C. Pérez, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Agosto de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 6 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3203-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de ela sucesión de don Antolín Alvarez, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.4-2994-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Barate, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2922-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Luis F. Gigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República á los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Gigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2484-v.en.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Elena Etchebarne de Manterola, de María Isabel Manterola y de Mauricio Manterola, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2920-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Rostagnol de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.30-2921-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Carbajal de Carbajal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-2868-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cestona de Berrutti, citándose á todos aquellos que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Mario Berrutti, para que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se le nombrará curador de bienes que acepte y reciba por él la herencia de que se trata. — Colonia, Septiembre 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-1712-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra situada en esta propia localidad, calle Ituzaingo, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.[illegible]-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno [illegible] por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula [illegible] situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivano [illegible]; por el Este, con la calle Treinta y [illegible] y por el Oeste, con don Juan Rebupa, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917 Bernardo Paz.

Dic.[illegible]-2837-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, á don Carlos Diego Hill, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda por concepto de una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 422, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.28-2866-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laberde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio María Cordobés, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 4 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.10-3121-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Santoni, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de trenita días. —Carmelo, Noviembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.4-3012-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del

Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I, de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Eleuteria Viera, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, manzana número cuarenta y uno, que linda por el Norte con la calle 18 de Julio, por el Sur y Este con Susana Viera, y por el Oeste con la calle General Rivera, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Septiembre 25 de 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1688-v.dic.29.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Mercedes Gómez, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en este pueblo, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de [illegible], por cuarenta y dos metros noventa [illegible] centímetros de fondo, lindando por [illegible] con Felipe G. Lezama, al Este con [illegible], y al Oeste con la sucesión [illegible], para que por sí ó por apoderado [illegible] en [illegible], comparezcan ante este [illegible], dentro del término de noventa días [illegible] á derecho en el juicio promovido [illegible] Administración Departamental de [illegible] por cobro de la Contribución Inmo[illegible], bajo apercibimiento de nombrárse[illegible] de oficio. — Carmelo, Septiembre [illegible] 1917. — Miguel Federico.

Sep.29-1687-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Arzeno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.14-3200-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana ó Estefania López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.3-2952-v.en.3.

Segunda copia de hijuela

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Zeferina Furtado Piegas, solicita segunda copia de una hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don José Custodio da Silveira y de Oliveira y á doña Bernardina María Furtado de Souza, ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término que se les señala se procederá con arreglo á derecho. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 29 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.7-3099-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberta Martínez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.3-2951-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de María Echenaucia de Sánchez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 30 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.6-3075-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3276-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3211-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, á fin de que comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado legalmente constituído á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere á la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario y que, á los efectos de este emplazamiento se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia á que comparezca el demandado á contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.13-3189-v.en.14.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3138-v.feb.11.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste".— Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". —Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3125-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Forida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-3104-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.

Dic.6-3063-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gearado Cendán, Actuario.

Dic.3-2971-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como heredos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2905-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Abate de Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2906-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Juan Cendán, Actuario.

Nov.30-2907-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-2923-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2848-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Ponce, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2849-v.dic.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedres y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedres no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.29-2220-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Marroche, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.3-2970-v.en.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á los herederos de don Fernando Cairo para que se presenten por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que sigue doña Manuela Clavijo contra don Fernando Cairo sobre amparo de posesión, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Noviembre 10 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.27-2854-v.dic.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Administración de bienes

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que con fecha de ayer se ha resuelto en autos "Concepción Soria con Estanislao José Reyes, divorcio", conceder á la esposa doña Concepción Soria la administración extraordinaria de sus bienes. — Minas, Diciembre 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3244-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgadc á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, don Luis Cappi y Segovia, ha iniciado el juicio "Sucesión de Aquilino Cappi y otros, rectificación de partidas", en cuyos autos solicita que las partidas de defención de Eufrasia y Nicasio Cappi, sean corregidas, por estar equivocadas: en la primera el nombre y apellido de la inscripta, que aparece Eufracia Capiz, cuando se debe escribir Eufrasia Cappi; y en la segunda el apellido del inscripto aparece Cappis, cuando el suyo verdadero es Cappi. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.15-3213-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lobabeira ó Falabella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.12-3163-v.en12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Olivero y de doña Asunción Mata, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.6-3062-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Abal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1917. — Arturo Barriere, Actaurio.

Dic.6-3061-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2984-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Iriarte de Tourné, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos — Minas, Noviembre 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2986-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rocha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.4-2985-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre, 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.29-2891-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Félix Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.25-2152-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Di. 21-3304-v.mzo.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez de Abril del corriente año, ha sido declarado incapaz José Luis Ramos, nombrándosele curador á don José Tortellezi. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 29 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.4-2995-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Ferrari, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.12-3155-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicolás A. Araújo, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.5-3038-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernabé Ibarra, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.27-2844-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Geyres, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 12 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-2594-v dic.23.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Paula Tholosan, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3264-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día primero de Febrero próximo venidero, á las 15 horas para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.12-3164-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Carmen Viera de Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Eualia Rivero, en la que aparece la inscripta con el nombre de Eulodia en lugar de Eulalia; y B) De nacimiento de Lázara Rivero, en la que figura con el nombre de Lázaro, siendo Lázara, y masculino, en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.21-3298-v.dic.24-en.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Lozada, apoderado de los sucesores de Sinforiana Mussio de Demicheli, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroqual: De nacimiento de Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli, en la que se omitió el primero de dichos nombres. Y á los eefctos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.21-3297-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.21-3296-v.dic.24-en.26-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Amabilia Romana Márquez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento del Registro del Estado Civil, en la que figura como hija natural de Eufemia Castro, siendo hija legítima de José Manuel Márquez y Eufemia Castro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Noviembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.18-3250-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.18-3249-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3147-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Pacheco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.4-3013-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguilaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de no-

venta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.6-2356-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Farías, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.3-2953-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Cleta Méndez de Laco, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-2840-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel Cedrés, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-2839-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que don Jacinto de León ha pedido ante este Juzgado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Primitiva Cardozo, y de nacimiento de sus hijos Pedro, Miguel María, Telmo y María Luisa Cardozo, expresando que contienen los siguientes errores: El apellido del peticionario, Jacinto de León, se ha escrito Deleón y de Leon como apellido de su esposa y del padre de ella, Pantalón Natalio Cardozo, aparece el de Rodríguez, habiéndose omitido el segundo nombre del citado padre; el nombre y apellido de Osteria da Silva, madre de su esposa, han sido extendidos, por error, Esteria, en vez de Osteria, y en una Rodríguez por da Silva; y se ha designado á María González, madre del postulante, con los apellidos Deleón y de Leon, que no le corresponden. Se previene que se admitirá á contradecir dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue su derecho. — Fray Bentos Diciembre 1.o de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.11-3143-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rudecindo Rodríguez, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1917.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.4-2987-v.en.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de seseñta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.23-2735-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de María Isabel Alvarez de Viera, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dntro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.23-2736-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cabral, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 14 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.19-3272-v.dic.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Basallo de Ordiera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.14-3193-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos ó sucesores de don Artidoro Martínez que se consideren con algún derecho á la fracción de campo señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, ó sea la mitad de la isla situada en el río San José, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, y lindando: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, que se reconoce de posesión de don Ramón Cabrera; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á estar á derecho en el incidente promovido por el doctor Isaac Gil, por cobro de honorarios de los autos "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Dic.14-3192-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al solar ocho, manzana treinta y tres del cuarto cuartel de esta ciudad, salido del dominio municipal á nombre de don Gerardo Fernández el 12 de Marzo de 1889, como así de las edificaciones existentes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. La propiedad de que se trata está ubicada en la calle Plata entre las de Vidal y Larrañaga, y los autos iniciados tienen por objeto el cobro de la suma de trescientos noventa y dos pesos y diez y seis centésimos, provenientes del adoquinado construído en su frente é intereses legales. — San José, Noviembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.29-2896-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bernardina Domínguez solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Anaurelina Rodríguez, consistiendo el error en rectificar el nombre de ésta, que figura como Ana Rolina, por el de Anaurelina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.17-3227-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.15-3208-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud del doctor Fructuoso L. Pittaluga, se cita y emplaza á los propietarios doña Felicidad Bosilio, Víctor. María, Andrea, Valentina, Fermín y Juliana Severo, á efecto de que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio sucesorio de Juan y Mercedes Severo y de Clara Fernández de Severo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no concurren á estar á derecho en la acción de venta de un bien común en los referidos autos, habiéndose, á tal efecto, habilitado la feria mayor. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.18-3260-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza á don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divocio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose á este efecto la feria mayor. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.11-3141-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Antonio Del Duce, se cita y emplaza á doña Clara Celestina Brozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado al peticionario, por sí ó por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.5-3035-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Souza Lucas y de Plácido Manuel Lucas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-2856-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza á don José Thedy para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de O'Leary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Diciembre 4 de 1917.— Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Dic.11-3135-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.7-3081-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Irene Magallán de Ohaco, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Dic.3-2947-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marroni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.17-3228-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rebollo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.30-2909-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen López de Maitia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.18-3255-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Eduviges Berrogorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-3156-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Bobadilla y doña Vitalina Rodríguez de Bobadilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.10-3123-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Cuadrado, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.28-2860-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, encargado interinamente de la primera sección, se cita, se llama y se emplaza á don Abdón Senén Patrón, para que por sí ó apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido ante este Juzgado don Enrique Casarone, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece designarásele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1917. — Benjamín Aldecoa.

Oct.5-1321-v.oen.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

ARTURO BENENATI

JUDICIAL

El jueves 31 de Diciembre, á las 14 horas, procederé á la venta en remate público y al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de las existencias del restaurant y posada ubicado en la calle Yacaré número 1580, consistentes en armazones, mostradores, heladera, aparador, trinchantes, mesas, sillas, camas, colchones, heladera, etc.

Seña: 25 por ciento.

Rematador: Treinta y Tres, 1383, de 15 á 17.

Dic.21-3310-v dic.31.

VICENTE S. FERRARI

(Rematador)

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día 27 del corriente, á las 20 horas y 30, y días siguientes, en mi local, calle Manuel Oribe entre Basilio Araújo y Santiago Gadea, procederé á vender en remate público, y al mejor postor, las existencias de la casa de comercio de la fallida firma Francisco Oribe, consistente en artículos de tienda, almacén, ferretería, estantes, mostradores é instalaciones de gas acetileno, etc., remate que fué decretado en los autos de quiebra de dicha firma, que tramitan ante el Juzgado Letrado de este Departamento. — Treinta y Tres, Diciembre de 1917. — Vicente S. Ferrari.

Dic.18-3254-v.dic.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintidós del corriente se procederá á la venta en pública subasta, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno situada en Brujas Chicas, primera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de diez y seis hectáreas, dos mil trescientos treinta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Inés Martínez de Rodríguez; al Sud, con don Angel Mosquera y don Juan Rolando; al Este, con don Ramón Pérez, y al Oeste, con doña Inés Martínez de Rodríguez; habiendo sido avaluada á razón de cien pesos la hectárea. Se previene. 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á los dos terceras partes del avalúo de la referencia; 2.o Que el bien de que se trata se manda vender en los autos caratulados "Pedro Amador García con José de Armas, medidas preparatorias"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Diciembre 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.10-3116-v.dic.24.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Campos en Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Negrotto, curador de su esposa Corina González Lerena y Josefa Estefanía Negrotto de Negrotto, venta de propiedad y venia", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Esteban C. Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos la hectárea, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de 48 hectáreas, 8.379 metros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Diciembre de 1913, lindando: al Noroeste, camino por medio, con don Hugo Tidemman; al Oeste, camino por medio, con la fracción adjudicada á doña Estefanía González; al Sud, con la fracción que se describe en seguida, y al Este, con don Germán Roosen; 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, 8.379 metros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Diciembre de 1913, lindando: al Norte con la fracción anterior; al Sur, con doña Estefanía González; al Oeste, camino por medio, con doña Estefanía González; y al Este con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cargo del comprador abonar el dos por ciento de comisión al rematador, así como los gastos y derechos de escrituración, incluso la escritura de compromiso, impuesto universitario y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habili-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

tado el próximo feriado á los efectos del remate y publicaciones respectivas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Escritorio del rematador, calle Ituzaingó número 1332.

Dic.12-3173-v.en.7.

JOSE A. DE MULA

JUDICIAL

Dos casas y un solar de terreno, calle 14 de Julio esquina Particular. Próximas al gran Parque Central y al Camino Aldea.

El 24 de Diciembre, á las diez y seis horas, venderé, al mejor postor, en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí, al lado del Correo, el bien indicado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Fravega Queirolo contra Carlos Valentini, Nicolás Galitzzi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Diciembre, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va á proceder, por el señor martillero don José A. Mula, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Aldea, en este Departamento, y se compone de una extensión superficial de 400 metros cicuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste á calle de diez y siete metros de ancho, por cuarenta metros cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte á calle Particular, que es la primera paralela hacia el Norte de la calle General Prim; lindando por el Este con el solar número 68 y por el Sud con el solar número 70. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Para informes, ocurrir al escritorio del rematador, Zabala 1527.

Dic.10-3119-v.dic.24.

JAIME MAESO

JUDICIAL

Los solares ubicados en Belveder; Cuchilla Juan Fernández, á que se refiere el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Piria contra Miguel A. Thomaset Anatol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va á proceder, por el señor martillero don Jaime Maeso, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, el domingo 23 del corriente mes de Diciembre, á las 16 horas, de los siguientes bienes, ubicados en Belbeder, Cuchilla de Juan Fernández: Solar 1, calle Continuación Iglesias, con un área total de 536 m|c. con 75 decímetros. Solares números 2 y 3, calle Pública, con 295 m|c. con 15 decímitros cada uno. Solar número 4, con frente Pública, con 147 m|c., 58 centímetros. Solar 5, esquina calle Pública y Fomento, con 277 m|c. 45. Solares números 6 y 7, linderos la calle Fomento, con 212 m|c. 51 centímetros cada uno. Solar número 8, calle Fomento, con 204 m|c. 10 decímetros. Solar número 9, calle Fomento, con 315 m|c. 20 centímetros. Solares 10 y 11, linderos calle Fomento, con 340 m|c. 20 centímetros cada uno. Solar número 12, calle Fomento, con 1.473 m|c. Solar número 13, calle Fomento, con 1.439 m|c. 20 centímetros. Solar número 14, calle Fomento, con 1.430 m|c. 46 centímetros. Solar número 15, calle Fomento, con 1.421 m|c. 72 m|c. Solar número 16, calle Pública, con 389 m|c. con 30 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta de los compradores, respectivamente y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en La Industrial, calle Sarandí número 500, á disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3092-v.dic.23.

ANGEL GAZZANO

Hermosa chacra ubicada en Toledo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Peluffo contra Juan Felipe López Ubillus, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, á las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Toledo, décimasexta sección del Departamento de Canelones, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 26 hectáreas, 1.021 metros, 87 decímetros cuadrados, teniendo 283 metros 60 centímetros de frente al Norte á camino vecinal en medio, con chacra de don Carlos García Acevedo; 910 metros en el lado Este, lindando con la fracción número 5, de Agustín López Ubillus; 840 metros en el lado Oeste, confinando con la fracción número 7, de don Margarito López Ubillus; y por el Sur, limita con el arroyo Toledo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, al rematador, en su local, 2230 Agraciada 2232. Teléfono: Cooperativa.

Dic.5-3031-v.dic.24.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Enero, á las diez y siete horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del suscripto Juez, se va á proceder a la venta en remate público de la finca propiedad de la sucesión de don Casimiro Deg...gorí, situada en esta villa, esquina á las calles General Artigas y Rincón, cuya venta ha sido decretada en los autos que por cobro de la contribución inmobiliaria le sigue la Agencia de Rentas. Se previene: Primero: Que dicha finca está avaluada en la suma de tres mil setecientos pesos para el pago del impuesto, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, ó sean dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos; Segundo: Que la expresada finca reconoce un gravamen hipotecario por valor de los mil seiscientos pesos, y los intereses devengados y á devengarse hasta el día de la escrituración; Tercero, Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, el que, en el acto de la venta, consignará el diez por ciento en garantía de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Cuarto: Que los antecedentes y demás se encuentran en esta oficina. — Rosario, Diciembre 18 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3302-v.en.5.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1917, de las 14 á las 15 horas, el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil y el Actuario, venderá en remate público la tercera parte del siguiente bien, que corresponde á la ausente Teófila Márquez Valdez: Un terreno con lo en él edificado, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil seiscientos cincuenta y seis metros, y linda: al Norte, la calle Florida; al Sud, Rafael Terni; al Este, calle Punta del Este; y al Oeste, calle Isla Gorriti. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que es el de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.11-3136-v.dic.24.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Aurelio Gariazzo, concordato", se hace saber que el día veinticuatro del que luco, á las diez y siete horas, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en la antigua "Barraca de Gariazzo", calle Brasil, se procederá á la venta en público remate almoneda, de las mercaderías embargadas á don Aurelio Gariazzo, cuyo detalle y tasación queda á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, previniendo que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, y, debiendo ser precedido de edictos que se publicarán durante diez días. — Rivera, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.15-3204-v.dic.24.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana Juana Corbo (incapaz), rendición de cuentas y venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Febrero del año entrante 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una fracción de campo, ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial del Departamento, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por el Norte, con terreno de la sucesión Gumersindo Sosa; por el Este, con el de Demetrio Corbo; por el Sur, con el de Cipriana Corbo de Arrarte, y por el Oeste, con el arroyo de Los Rochas; y de diez y seis á diez y seis y treinta del mismo día, en un solo lote, de otra fracción de campo ubicada en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de dos hectáreas, cinco mil metros, que proindivisa con más área de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, tiene los siguientes límites generales: por un costado, con terreno de Ana Corbo de Ballesteros; por otro, con el de Juan Corbo; por otro, con el de Miguel Corbo, y por el otro, con el arroyo del Alférez. La octava parte de una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por un costado con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo y doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con el de don Jacinto Lorenzo; por otro, con servidumbre de quince metros por medio, con el de don Honorato Furtado y doña Angela Graña de Luburú; por otro, con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Peregrina Corbo de Corbo, estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, don Lauro Lorenzo, doña Ana Lorenzo y don Jacinto Lorenzo. La octava parte de una fracción de terreno de monte, ubicada en el mismo paraje que la de campo relacionada anteriormente, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil quinientos doce metros veintidós decímetros, encerrada entre los siguientes límites: por dos costados, con terreno de doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con la fracción anteriormente relacionada; por otro, con terreno de don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, y por otro, el río Cebollatí. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas á razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, la que está ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial, y las otras tres fracciones, en conjunto, en trescientos sesenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-3269-v.dic.24-en.26-v.feb.11.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "El tutor de Teodora Enriqueta Núñez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri y Costa, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc", Manuel Saltato y Arrieta, por hallarse enfermo el titular, y del señor Ac-

tuario, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas, quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros superficiales, linadndo: por el Nordeste, con la fracción adjudicada á doña Claudina Susana Núñez; por el Sudeste, camino nacional por medio, con terreno de la sucesión Eusebio Méndez; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada á doña Celestina P. Núñez, y por el Noroeste, cañada por medio, con terreno de don Pedro Alvarez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada á razón de cincuenta y siete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3237-v.dic.24.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicolás Tolentino Acevedo", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos, á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una extensión de campo de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, ubicada en el Sarandí de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, que, por estar proindivisa con más campo de pertenencia del señor José Roig, se halla comprendida dentro de los siguientes límites generales: por un costado con propiedad de la sucesión Segundo de los Santos (hijo), y por otros dos, con terrenos de doña Avelina de los Santos de de los Santos. Dicha fracción de campo ha sido avaluada á razón de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento á los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3236-v.dic.24.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Antolina Lobato contra su esposo Gilberto Acuña, divorcio por la causal inciso 7.o del artículo 1.o, ley relativa", se hace saber que el día 16 de Febrero del año entrante, de las quince horas y treinta á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno de chacra y sus construcciones, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área superficial de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los límites siguientes: por un costado con la chacra de Román Salaverry; por el otro, con la de Juan Piñeyro; por otro, con la de Bernardo Corbo, y por el otro, ó sea con el frente, con la calle pública. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de setecientos noventa y nueve pesos veinte centésimos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.10-2787-v.dic.24.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, á las 16 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública subasta una fracción de campo compuesta de veintiocho hectáreas dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente, y ubicada en Sepas de Arerunguá, 5.a sección judicial de este Departamento, y con los siguientes límites: por el Norte, arroyo Sopas, que lo separa de Joaquín B. Pereira; por el Oeste, Antonio Gaetano Pereira; por el Este, Manuel Damasena Pereira, y por el Sud, Pedro Pintos Pereira. Se tendrá como base para su venta el precio de cuarenta y siete pesos y cuarenta y cinco centésimos la hectáreas, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Ildefonso Gonzalvez, tutor de los menores Alejo y José V. Caballero, solicitando venia. — Salto, Diciembre 5 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-3140-v.dic.24.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en los autos seguidos por los señores Ciarlo y Olivera contra Santos A. Ferreira, por cobro de pesos, se hace saber que el día veintinueve del mes de Enero del año entrante, de mil novecientos diez y ocho, á las diez y seis horas y treinta minutos, y en las puertas de este Juzgado, calle Diez y ocho de Julio sin número, se va á proceder á la venta en remate, por el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes que forman la parte de herencia que al ejecutado le corresponde en la sucesión de doña Juana Rodríguez de Ferreira, según resulta de la cuenta particionaria que obra agregada á dichos autos. Una fracción de terreno situada en el paraje denominado Tierras Coloradas, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de cinco hectáreas, siete mil setecientas veinticinco centiáreas y setenta decímetros cuadrados, tasada en doscientos ochenta y ocho pesos, con seiscientos veintiocho milésimos. Ochenta y seis metros y veinticinco decímetros de cercos de alambrados construídos con maderas blancas del país y cinco hilos de alambre, con mucho uso, tasados en tres pesos con cuatrocientos cincuenta milésimos. Ciento dos metros veinte decímetros de cercos de alambrados, construídos con maderas blancas del país, y cuatro hilos de alambre negro, con mucho uso, tasados en cuatro pesos con ochenta y ocho milésimos. Un crédito hipotecario de setecientos pesos, adeudado por don Ignacio Luis Viana, según escritura autorizada en esta localidad por el escribano don Atanasio C. Viera el dos de Enero de mil novecientos ocho, prorrogado hasta el dos de Enero de mil novecientos diez y ocho, según escritura de 4 de Enero de mil novecientos diez y veintisiete de Diciembre de mil novecientos once, autorizadas por el escribano don Claudio A. Viera. Dos reses ganado vacuno de cría, tasadas en cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Diciembre ... de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.11-3137-v.dic.26.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el activo y pasivo de la farmacia "Imaz", establecida en esta ciudad, que era de propiedad de la viuda é hijos sucesores de don Raimundo González Montes, han pasado totalmente á la razón social que por contrato de fecha 13 del corriente celebramos la viuda del causante, Juana González de González Montes, su hijo Saúl V González Montes y Héctor C. Carrasco, bajo la firma Montes y Carrasco. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Juana G. de Montes. — Saúl S. Montes. — Héctor C. Carrasco.

Dic.22-3222-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Ramón Vázquez vende al señor Carlos Staricco el establecimiento que en el ramo de imprenta y anexos tiene ubicado en la calle Buenos Aires número 560, de esta ciudad, quedando el pasivo á cargo del enajenante, señor Vázquez. Estas publicaciones se hacen á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ramón Vázquez. — Carlos Staricco.

Dic.22-3319-v.en.1...

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Fermín Araújo mi casa de comercio situada en Arroyo Blanco, 8.a sección del Departamento de Rivera, debiendo presentarse dentro del término de treinta días que marca la ley los que tengan algún reclamo que hacer según la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Arroyo Blanco, Diciembre 21 de 1917. — Juan Orcasberro.

Dic.22-3311-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de fecha de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido á don Antonio Rivara la casa de comercio, almacén y fábrica de soda y productos porcinos que tengo en esta ciudad, calle General Flores números 225 al 229, tomando á su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1917. — Lucía R. de Peyla. — Antonio Rivara.

Dic.21-3306-v.en.10.

Al público y al comercio

Al público, y especialmente al comercio, participamos que en esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos en el giro de fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Brasileña", en la calle Reducto número 2317, quedando á cargo exclusivo del ex socio Hilario Corbal todo el activo y pasivo de esta sociedad extinguida, y desligado por completo el otro ex socio Manuel Esperón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que queden notificados los que se crean con derecho á algún reclamo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Manuel Esperón. — Hilario Corbal.

Dic.20-3289-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Turena, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.

Dic.20-3293-v.en.21.

Al comercio y al público

Habiendo proyectado vender al señor Rodolfo Pensato mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1333, pido á quien interesa ó creyéndose con derecho en algo, se presente en el término legal para ser reconocidos. A los efectos de la ley hago esta publicación, sirviendo á los interesados. Transcurrido el tiempo prescripto por la ley, no se reconocerá ningún reclamo del nuevo comprador. — Blas Liserre. —Rodolfo Pensato.

Dic.19-3283-v.en.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.

Dic.19-3282-v.en.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Rosa Alvarez y Cía., en la calle Andes número 1210, en el ramo de fábrica de corsés sobre medida, quedando la que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Rosa Alvarez.

Dic.19-3284-v.en.8.

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano

don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.
Dic.19-3287-v.en.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio F. Blengini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 449 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Enrique Gully.
Dic.19-3266-v.en.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa importadora en la calle Rincón números 719 al 723, bajo la razón social de Lorenzo Zabaleta; y que según escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano don Pedro Ospitaleche se constituyó una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios en la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Zabaleta y Lizarraga. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. —Lorenzo Zabaleta. — Agustín Zabaleta.— José Lizarraga.
Dic.19-3267-v.en.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Rogliardo.
Dic.19-3268-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Pedro L. González, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baltasar y López, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma y con las mercaderías y demás existencias el ex socio don Bernardo Baltasar, previniéndose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma social deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar del asiento de la extinguida sociedad dentro del término de treinta días, conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, Noviembre 28 de 1917. — Baltasar y López.
Dic.18-3247-v.en 8.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut las acciones y derechos á la ocupación y usufructo del puesto sito en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, número 141. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, vencida la cual, quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Miguel Moliné.
Dic.18-3241-v.en.8.

Venta de negocio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado la compraventa del negocio denominado "Bombonería y Fiambrería Modelo", establecido en la casa número 54 de la calle 25 de Mayo, en esta ciudad, disolviéndose también la sociedad en comandita que teníamos constituída entre Tundisi y Más. Los que se consideren con derecho como acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917.
Dic.18-3240-v.en.8.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Manuel y José Pérez Roubín la casa que en el ramo de cochería, cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Rodó é Ituzaingó. — Mercedes, Diciembre 12 de 1917. — Jorge [illegible]
[illegible]3263-v.en.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender [illegible] comercio en los ramos de fonda y [illegible] don Orosmán Cabrera, y á [illegible] que se consideren acreedores [illegible] dentro del término legal, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Diciembre [illegible] de 1917.— Amalia O. de Macain.
Dic.[illegible]-3233-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber [illegible] vendido al señor Bartolomé Viera la [illegible] de comercio en el ramo de almacén [illegible] y bebidas que tenía establecida [illegible] calle Sarandí esquina Convención. — [illegible]yrandú, Diciembre 12 de 1917. — Ang[illegible] Vanzini.
Dic.[illegible]-3223-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público [illegible] saber que he vendido al señor Mario [illegible] Bentancur el comercio que en el ramo [illegible] almacén y restaurant tengo establecido en la calle Miguelete número 1850. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — [illegible], Diciembre 10 de 1917. — Polonio Bentancur.
Dic.[illegible]-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro [illegible] el comercio que en el ramo [illegible] tengo establecido en la calle Redar[illegible] número 2554. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1917.— José D. Pérez.
Dic.[illegible]-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de [illegible] y año autorizada por el [illegible] Federico Prando, hemos [illegible] sociedad de Rodríguez y [illegible] el socio Manuel Rodríguez [illegible] Cabanelas la parte que [illegible] en la casa de comercio denominada "[illegible] Sarandí", situada en la calle [illegible] 1333, que explotan en sociedad [illegible] con lo establecido en el [illegible] y en la ley de 26 de Septiembre [illegible] se hacen estas publicaciones [illegible] — Montevideo, Diciembre [illegible] Manuel Rodríguez. — Emilio [illegible]
Dic.[illegible]-v.en.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha de hoy he vendido á don Agustín Lena (hijo), las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Inca número 1904, esquina Miguelete, quedando á cargo del comprador el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Agustín J. Benzo.
Dic.14-3201-v.en.3.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores Sebastián y Antonio [illegible]uzá la panadería denominada "Nuevo [illegible]", que tengo establecida en esta ciudad, calle Aurora número 60. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — Jaime Pons.
Dic.14-3198-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos formado para la explotación de un comercio de ventas de neumáticos y accesorios de automóviles en general que teníamos establecido en la Plaza Independencia número 727, de esta ciudad de Montevideo, y que giraba bajo la firma [illegible]. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. — José Cafini. — Emidio Giuliani.
Dic.14-3197-v.en.3.

Al comercio y al público

Habiendo vendido mi establecimiento de lechería establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 206, á los señores José Martínez y José Lordón, llamo á todos los que tuvieren algún reclamo que hacer se presenten dentro del término que la ley acuerda, vencido éste no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — María G. de Zabala.
Dic.13-3187-v.en.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Pablo Nin Lavalleja ha vendido al señor José M. Caldas las existencias del "Biógrafo Petit Palace", sito en la calle Reducto número 2589. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Pablo Nin Lavalleja. — José M. Caldas.
Dic.12-3165-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que desde el 1.o de Diciembre del corriente año, he comprado el comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en el Sauce de Berdías de Isla Mala bajo la razón social de Bentancour y Valdés, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores presenten sus cuentas dentro del término de treinta días con los justificativos de ellas. Vencido dicho término no se reconocerá ningún crédito que se presentare. — Sauce de Berdías (Departamento de Florida), Diciembre 7 de 1917. — Juan Francisco Baldés.
Dic.12-3151-v.dic.31.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don José Zanino el negocio que en el ramo de venta de cigarrillos, diarios, revistas y números de loterías y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1917. — Manuel Barca.
Dic.11-3139-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participamos al comercio en particular y al público en general que el señor Francisco Buño promete vender al señor Felipe García Peláez todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres. Los que se consideren con algún derecho se presentarán al domicilio indicado á cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Francisco Buño, Felipe García Peláez.
Dic.11-3146-v.dic.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena 1432, he prometido vender á favor de don Manuel Ferrería el almacén de mi propiedad sito en la calle Figueroa número 2250, esquina General Freire número 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.— Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — José E. Abbá.
Dic.11-3128-v.dic.31.

Constitución de sociedad

Los que suscriben, Alejo P. Larrambebere y Eros V. Rossi, que constituyen la sociedad "Industria Uruguaya de Larrambebere y Rossi, Fábrica Nacional de Muñecas al Papel Maché (irrompibles)", establecida en la casa número 2201 de la calle Porongos, hemos prometido vender dicho comercio al señor Pedro S. Naya, siendo de nuestra cuenta el pasivo. La presentación de cuentas deberá hacerse en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Alejo P. Larrambebere. — Eros V. Rossi.
Dic.7-3097-v.dic.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Cosme Ceppi

y Salvador Catalano la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle Agraciada número 2267. En tal virtud, hago saber á los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del término de treinta días en la escribanía de Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Luis Bellini.

Dic.10-3105-v.dic.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que por escritura que con fecha primero del corriente mes autorizó el escribano José F. Rossi (hijo), el firmante, Francisco A. Besio, ha vendido á don Mario Besio y don Luis Santiago Rosso la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y frutos del país tenía establecida en la Estación Capurro, Departamento de San José, pasando á cargo de los adquirentes, señores Besio y Rosso, todo el activo y pasivo de la misma. Estación Capurro, Diciembre 4 de 1917. — Francisco A. Besio. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.

Dic.7-3091-v.dic.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido á favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo nuestra Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos, establecida en esta ciudad. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días á la calle Cerrito número 649. — Montevideo, Diciembre 6 de 1917. — Antonio D. y Manuel Lussich.

Dic.7-3090-v.dic.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á don Carlos Rebagliatti el negocio de lechería, chocolatería y reparto de leche que existe establecido en esta ciudad, y que giraba bajo la razón de Luis Russo y José Alario, calle Convención número 1381, y que esos señores se habían comprometido á vendérme por documento suscripto el 15 de Septiembre último; con objeto de que se presenten todos los acreedores míos ó de esos señores Russo y Alario con los justificativos de sus cuentas.— Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Marichal Zapata.

Dic.6-3051-v.dic.26.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo que he vendido á los señores Spinelli y Pollero el negocio de mi propiedad sito en la calle Reducto números 2273 y 2275. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — José A. Stevenanzio.

Dic.6-3054-v.dic.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos comprado á don Pablo Antonio Dura la peluquería de su propiedad que en la calle Piedras número 260, de esta Capital, tiene establecida bajo el nombre de "London-Peluquería". En consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, á fin de ejercer sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Torres. — Germán de Lago Rico.

Dic.3-2956-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel Sacco mi fábrica de aguas gaseosas con sus existencias que poseo en la calle 24 de Septiembre número 945, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se certifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Victoriano Alvarez.

Dic.3-2957-v.dic.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Martínez y Fernández la fonda y [illegible] situada en la calle Pérez Castellanos número [illegible], de esta ciudad, notificando á [illegible] que se consideren nuestros [illegible] para que dentro del plazo de [illegible] días se presenten á cobar en la indi[illegible] casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. — [illegible] y Cía.

Dic.5-3042-v.dic.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado [illegible] á favor de don Pablo Ribó las existencias de mi casa de negocio sita en e[illegible] Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Lorenzo Iribarne.

Dic.5-3027-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Jaume Hnos. y Cía. ha sido parcialmente disuelta por el retiro amistoso del socio don Alberto Otheguy, según escritura autorizada por el señor escribano doctor Osvaldo Acosta, con fecha 21 del corriente, é inscripta en el Registro Público de Comercio, quedando los que suscriben á cargo del activo y pasivo del socio saliente. La sociedad continuará bajo la firma Jaume Hnos., siendo de cargo de esta el pago de las obligaciones sociales. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Jaume Hnos.

Nov.24-2760-v.dic.26.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos vendido á don Vicente R. Nicolini la casa de comercio que para la venta y depósito de cereales y forrajes teníamos instalado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 60. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro del perentorio término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. —Nicolini Hermanos.

Dic.5-3028-v.dic.27.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio que han constituido una sociedad que girará con la firma de Juan R. Gerpe y Cía. con el objeto de explotar el almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Lavalleja número 2200, pudiendo los dos socios hacer uso de esa firma con las limitaciones que expresa el respectivo convenio. A los fines á que haya lugar se hace la presente publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Juan R. Gerpe.— Manuel Esmoris.

Dic.3-2983-v.dic.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace saber al público que doña Antonia Berto e ha vendido á don Joaquín V. Grané la pensión y casa de comidas que tenía establecida en la calle Vázquez número 1423, llamándose por la presente á los que se consideren acreedores de dicha señora para que concurran á la calle Vázquez número 1423 á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días siguientes al de la fecha. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Antonia Bertone. — Joaquín V. Grané.

Dic.4-3020-v.dic.26.

Al público y al comercio

Participamos al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido venderle á don Saturnino García la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y fonda tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1151, esquina General Roudeau, á fin de que los que tengan cuentas á cobrar las presenten en dicha casa de comercio dentro de treinta días. —Montevideo Diciembre ... de 1917.—Laura Carniglia de Pérez. — Francisco Pérez. —Lucrecia Pérez de Prigioni. — Laura Pérez de Pérez.

Dic.4-2999-v.dic 26.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo y por escritura que otorgó el escribano don Ulises Collazo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. en Tupambaé, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la firma de Godiño y Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Manuel C. Godiño. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tupambaé, Noviembre 30 de 1917. — Manuel C. Godiño. — José A. Godiño.

Dic.4-3000-v.dic.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio en particular y al público en general que vendo á mi hermano don Juan José Oronoz la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en los ramos de carpintería y herrería y anexos, y que tenemos constituída bajo la razón social de Ignacio María Oronoz y Hermano en la Estación Cerro Colorado, Departamento de Florida, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Juan José Oronoz. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos dentro del término legal á la mencionada firma. — Cerro Colorado, Diciembre de 1917. — Ignacio María Oronoz. — Juan José Oronoz.

Dic.5-3029-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, establecidos con restaurant y despacho de bebidas en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, participan al comercio y al público en general que han resuelto la disolución de dicha sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Carlos Carretto. Y en cumplimiento de la ley, se comunica á los que se consideren con derecho comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social. — Montevideo (Sayago), Noviembre 28 de 1917. — Carlos Carretto. - Constante Lovesio.

Dic.3-2955-v dic 26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, J. Requena 1432, he prometido vender á favor de don Serafín Bandin el almacén de mi propiedad, sito en la calle Río Negro número 1265, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Severino Martínez González.

Dic.4-3010-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Pan la sucursal número 2 de mi casa de comercio en el ramo de venta de calzado y anexos que tenía establecida en la Avenida Brasil número 93. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Prudencio Raffo.

Dic.5-3046-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Lucio Gil las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tenía establecida en este pueblo, quedando toda cuenta pendiente de dicho negocio á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Juan L. Lacaze, Noviembre 22 de 1917.— Antonio Vachetta.

Nov.28-2864-v.dic.29.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que don Lázaro Gurbindo ha vendido á los señores Alfonso Hermanos su casa de comercio que en el ramo de almacén y tienda, está situada en el Rincón de los Tapes, Departamento de Durazno, quedando el activo y pasivo de ese comercio á cargo del vendedor. — Rincón de los Tapes, Noviembre 28 de 1917. — Lázaro Gurbindo. — Alfonso Hermanos.

Dic.3-2912-v.dic.26.

IMPRENTA NACIONAL